



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLVIII - N° 2451

Telefax 02954- 436323

www. lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 29 de Noviembre de 2001.-

SUMARIO

	Página
LEY N° 1952: Aprobación de Convenio relacionado con el Mejoramiento de la Competitividad Nacional e Internacional del Sistema Productivo de la Industria del Calzado, Textil e Indumentaria.....	1698
LEY N° 1955: Aprobación de Convenio de Pago para el Ejercicio 2001 del Aporte Nacional destinado a la Obra "Acueducto Río Colorado".....	1698
LEY N° 1956: Aprobación de Convenio de Asistencia Financiera sobre Utilización de Recursos dentro del Programa Materno Infante Juvenil en la Provincia.....	1699
LEY N° 1957: Sustitución Art. 288 de la Ley 643, sobre traslado a Lunes o Viernes el Día del Agente de la Administración Pública Provincial.....	1704
Decretos Sintetizados: (Nros. 1518, 1630, 1670, 1928, 1953, 1998 a 2049).....	1704
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 173).....	1711
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 179 a 184).....	1711
Licitaciones.....	1712
Avisos Judiciales:.....	1716
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	1724

LEY N° 1952: APROBACION DE CONVENIO RELACIONADO CON EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DEL SISTEMA PRODUCTIVO DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO, TEXTIL E INDUMENTARIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el convenio suscripto con fecha 10 de mayo de 2001, entre los Gobiernos Nacional, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representantes de los fabricantes y trabajadores de la industria del calzado, textil e indumentaria, fijando compromisos con el objeto de mejorar la competitividad nacional e internacional del sistema productivo argentino, crear las condiciones favorables a la inversión y al empleo, apoyar la reconversión de los sectores industriales mencionados y contribuir a la paz social.

El referido convenio forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a un día del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier

LEY N° 1955: APROBACION DE CONVENIO DE PAGO PARA EL EJERCICIO 2001 DEL APORTE NACIONAL DESTINADO A LA OBRA "ACUEDUCTO RIO COLORADO".-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Pago suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de La Pampa, de fecha 25 de julio de 2001, por el que se acuerda el cronograma de pago en cuotas del aporte correspondiente al Ejercicio 2001, que la Nación debe transferir a la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.805, referida a la construcción de la obra "ACUEDUCTO RIO COLORADO".

El referido Convenio es parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a siete días del mes de noviembre de dos mil uno.-

PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 10.710/01.-

SANTA ROSA, 15 de Noviembre de 2001.-
Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1993.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas - Ing. Néstor ALCALA, Ministro de la Producción.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 15 de Noviembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (1.952).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE PAGO

Entre el Estado Nacional, representado en este acto por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS LICENCIADO Chrystian Gabriel COLOMBO, por una parte en adelante "LA NACION", y por la otra el señor GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, Dr. Rubén Hugo MARIN, en adelante "LA PROVINCIA", con el objeto de instrumentar lo prescripto por la Ley Nacional N° 24.805 referente a la construcción de la obra "ACUEDUCTO RIO COLORADO".-----
ACUERDAN:-----
PRIMERO: En relación con el aporte que "LA NACION" debe transferir a la "LA PROVINCIA", en virtud de las disposiciones de la Ley N° 24.805, con cargo al Ejercicio 2001 y que asciende a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES (18.000.000), las partes acuerdan que el mismo será integrado a "LA PROVINCIA" en seis (6) cuotas.

SEGUNDA: El pago de la suma a que refiere el artículo anterior, será transferido a "LA PROVINCIA" de acuerdo con el siguiente cronograma de cuotas.-----

* Inmediatamente a la suscripción del presente Convenio, se efectuará el trámite de pago de la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).-----

* El resto en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del 5 de agosto de 2001, la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) cada una de ellas.-----

TERCERO: La falta de pago, por parte de "LA NACION", en los plazos fijados en el cronograma de vencimientos consignados en el artículo SEGUNDO, importará la caducidad de los mismos, debiendo "LA NACION" transferir lo adeudado a "LA PROVINCIA", con cargo al Ejercicio 2001 en una sola remesa.-----

CUARTO: A los efectos del presente, las partes constituyen los siguientes domicilios, "LA NACION" en calle Hipólito Yrigoyen n° 250 de la ciudad de Buenos Aires y "LA PROVINCIA" en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-----

-----En prueba de conformidad se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la

ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de Julio de 2001.-

EXPEDIENTE N° 10.878/01.-

SANTA ROSA, 15 de Noviembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1994.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 15 de Noviembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (1.955).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1956: APROBACION DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA SOBRE UTILIZACION DE RECURSOS DENTRO DEL PROGRAMA MATERNO INFANTO JUVENIL EN LA PROVINCIA.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, el día 2 de noviembre de 2000, con el objeto de acordar la utilización de los recursos asignados dentro del Programa Materno Infante Juvenil al área de Salud Materno Infante Juvenil de la Provincia.-

Dicho Convenio y el Decreto 467/01, forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a siete días del mes de noviembre de dos mil uno.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA

Entre el MINISTERIO DE SALUD, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Héctor José Lombardo, en adelante, "EL MINISTERIO" con domicilio en Avda. 9 de Julio n° 1925 de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de La Pampa, representada en esta acto por el Ministro de B. Social Marta Elena CARDOSO en adelante "LA PROVINCIA" con domicilio en la calle Avda. San Martín y Luro de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, celebran el presente convenio para la utilización por parte de "LA PROVINCIA" de los recursos que se le asignen en el marco del "Programa Materno Infante Juvenil" con destino específico al área de Salud Materno Infante Juvenil de esa Provincia, para el que regirán las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan el desarrollo de un programa de actividades que tendrá como objetivo general contribuir a preservar y mejorar la Salud Materno Infante-Juvenil del país a través de los programas provinciales específicos en su articulación con el Sistema Público de Salud y la comunidad.

TITULO DE LA PLANIFICACION:

SEGUNDA: A los fines establecidos en la cláusula primera, "LA PROVINCIA" deberá elaborar anualmente un programa operativo, el que será

aplicado por el término de un (1) año a partir del 1° de enero siguiente al de su confección y cuya aprobación por parte de "EL MINISTERIO" será condición previa para autorizar las transferencias de fondos de cada ejercicio fiscal. El mismo deberá expresar de manera desagregada una planificación integral que contendrá objetivos, metas y acciones anuales de cumplimiento obligatorio, especificar las Metas a favor de la Madre y el Niño a ser alcanzadas en el período de desarrollo del mismo a incluir la actividades del "Programa Materno Infantil y Nutrición" (PROMIN). La misma deberá ser efectuada en un todo de acuerdo con los alcances del artículo 12 de la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 12 de fecha 16 de enero de 1997. La mencionada planificación deberá establecer el volumen de la producción bruta anual, un cronograma trimestral de las metas físicas a alcanzar, así como el detalle de los volúmenes de trabajo de las actividades específicas. Asimismo dicha planificación anual deberá manifestar una estimación de la composición de las fuentes de financiamiento de las acciones a desarrollar (fondos provinciales, nacionales, externo y otros) y deberá contener el Plan Anual de Compras.

Para la adquisición y distribución de leches en sus distintos tipos se deberá realizar un análisis que establezca la población beneficiaria, discriminada por departamento y grupo étnico, canal y la correspondiente cantidad mensual.

Las actividades de capacitación deberán ser planificadas detallando los siguientes datos:

a) Cronograma de actividades, lugar de realización, intensidad horaria, sistemas de evaluación del personal capacitado y resultados esperados; b) Justificación de las actividades detallando ejes temáticos de cada programa y c) Cantidad y perfil del personal sanitario a capacitar distribuido por área geográfica y organismo provincial de pertenencia.

Con respecto a las acciones a desarrollar con fondos nacionales, se deberá determinar de acuerdo a las metas físicas que se consensuen con "EL MINISTERIO" los volúmenes a alcanzar en cada trimestre, según lo establecen las normas nacionales vigentes en la materia. Dicha programación será evaluada por "EL MINISTERIO" a través de los organismos del área y será pasible de adecuaciones en lo que a la asistencias financieras nacionales esté relacionado.

TITULO II DE LA ASISTENCIA A LAS PROVINCIAS

TERCERA: Para el cumplimiento del citado programa "EL MINISTERIO" asignará con destino específico y dentro de su disponibilidad los siguientes recursos y prestaciones:

a) Fondos, a través de la modalidad de transferencias, para la adquisición de leche de vaca entera en polvo y/o modificada y/o fortificada con vitaminas y minerales destinada a la población demandante del sector público de salud compuesta por embarazadas, nodrizas, niños de 6 (seis) meses a 2

(dos) años de edad y/o modificada y fortificada con vitaminas y minerales, destinada a la rehabilitación nutricional ambulatoria de niños desnutridos de 0 (cero) a 5 (cinco) años de edad cubiertos por el Programa Materno Infante Juvenil. Las partes acuerdan en este acto que "EL MINISTERIO" utilizará como criterio general para efectuar la distribución de los créditos presupuestarios que disponga para tal fin, el índice que establezca el Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA.). Los mencionados insumos deberán ser destinados y distribuidos en los niveles primarios de atención de la salud de "LA PROVINCIA", de acuerdo a la planificación preestablecida y aprobada en los términos de la cláusula segunda. En el caso especial de las leches, se deberá incluir dentro del pliego de bases y condiciones, una cláusula que estipule la condición de preimpresión en el envase de cada unidad de la leyenda: "Programa Nacional Materno Infantil" - "Ministerio de Salud de la Nación" - "Entrega Gratuita" en tamaño y lugar bien visible; como así mismo deberá consignar la fecha de elaboración y vencimiento del producto.

b) Fondos, a través de la modalidad de transferencia, para capacitación del personal provincial en temas específicos del Programa Materno Infantil. Las acciones de capacitación a efectuarse deberán haber sido contempladas y aprobadas en la programación anual establecida en la cláusula primera, no pudiéndose utilizar tales fondos con otro destino que el incluido en la planificación mencionada, la que deberá regirse en un todo de acuerdo con las normas e indicaciones que "EL MINISTERIO" establezca al respecto. Aquellas actividades que no hubieran sido incluidas en tal programación, deberán ser aprobadas por "EL MINISTERIO", mediante la solicitud expresa de "Reprogramación de Actividades de Capacitación" donde se tendrán que justificar los motivos por los cuales se modifica la planificación original, excepto que la actividad no programada fuera desarrollada por indicación o en conjunto con "EL MINISTERIO". Las partes acuerdan que el criterio que utilizará "EL MINISTERIO" para efectuar la distribución de los créditos presupuestarios, surgirá de la evaluación de la programación de capacitación aprobada previamente. "LA PROVINCIA" proveerá los mecanismos necesarios para autorizar la participación docente del equipo materno infantil en acciones de capacitación entre provincias, los gastos que esto demande serán atendidos con los fondos nacionales de que disponen.

c) Fondos, a través de la modalidad de transferencias para la adquisición de Equipamiento de Baja y Mediana Complejidad, Bienes de Capital necesarios para efectuar tareas de Docencia y/o elementos de computación con destino específico para el Programa Materno Infante Juvenil Provincial. En el caso particular de requerirse la adquisición de equipamiento y/o elementos específicos para llevar a cabo las actividades de capacitación aprobadas, "LA PROVINCIA" deberá incluir en la planificación anual un detalle de los equipos y elementos, su costo, una justificación de la necesidad de compra y en que actividades serán utilizados.

El Equipamiento de Mediana y Baja Complejidad deberá ser destinado y distribuido en los niveles de atención de la salud de "LA PROVINCIA" de acuerdo a la planificación preestablecida y aprobada en los términos de la cláusula SEGUNDA.

Los bienes de capital adquiridos para efectuar docencia y/o el equipamiento informático deberán ser ingresados en el patrimonio provincial con cargo a la Jefatura del Programa Materno Infantil Provincial, no pudiendo ser transferidos, cedidos, donados o enajenados sin expreso consentimiento de "EL MINISTERIO". Por tal motivo, en los casos particulares en que se debiera ubicar tales bienes en diferentes dependencias de "LA PROVINCIA", el mencionado responsable del Programa Materno Infantil cederá en comodato los equipos informáticos a los efectores provinciales o municipales mediante convenio escrito, debiendo establecerse en el mismo la posibilidad de rescindir tal cesión en caso de que el responsable del programa provincial o las autoridades de la Dirección de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Nación consideraren que el uso que se les diera no fuera el mismo para el cual fueron entregados. En tal caso el responsable del Programa Materno Infantil de "LA PROVINCIA" deberá reasignar tal equipamiento a otro efector o sector de "LA PROVINCIA" que le dé uso apropiado. Se deja establecido que "EL MINISTERIO" utilizará como criterio de asignación para efectuar la distribución, el que surja del análisis que efectúe de los distintos proyectos contenidos en la planificación anual, los que estarán supeditados a la disponibilidad financiera y presupuestaria del ejercicio.

d) Aportes de medicamentos y/o drogas básicas para su fabricación y/o asistencia financiera para su adquisición, destinados a la atención en el Sector Público de las patologías prevalentes de la niñez, la prevención de carencias de nutrientes específicos en la embarazada y el niño, la atención del parto, el puerperio y el recién nacido. Los mencionados insumos deberán ser destinados y distribuidos en los niveles primarios de atención de la salud de "LA PROVINCIA" de acuerdo a la planificación preestablecida y aprobada en los términos de la cláusula SEGUNDA. "EL MINISTERIO" evaluará la característica de la asistencia de bienes y/o fondos para su fabricación o adquisición por parte de "LA PROVINCIA".

La asignación de los recursos se efectuará en función de la fundamentación de los requerimientos establecidos en la planificación, teniendo en cuenta los porcentajes determinados por el CO.FE.SA.

e) El Ministerio podrá evaluar la asistencia financiera o el suministro de bienes y/o servicios no contemplados en los párrafos precedentes, los que serán efectivizados en función de los proyectos específicos que se efectúen a tal fin, estando supeditados a la disponibilidad financiero presupuestaria.

f) Asistencia y/o asesoramiento técnico para las diferentes áreas del Programa Materno Infantil, previo acuerdo de partes.

CUARTA: Para el cumplimiento del Programa Materno Infantil "LA PROVINCIA" se obliga a:

a) Mantener en condiciones de normal operatividad la cuenta corriente bancaria especial en la respectiva sucursal del Banco de la Nación Argentina; denominada "Programa Materno Infantil", destinada exclusivamente a la recepción y ejecución de las transferencias de fondos remitidos por "EL MINISTERIO", a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1, inc. b) del Decreto Nacional N° 892/95. Esto incluirá los trámites y los gastos necesarios para el funcionamiento de la misma.

b) Utilizar los fondos según lo establezca "EL MINISTERIO". El presente convenio deberá entenderse efectuado en un todo de acuerdo bajo los alcances del Decreto Nacional N° 892/95 y la Decisión Administrativa JGM N° 105/96. La utilización de los fondos transferidos deberá efectivizarse en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días desde la fecha de acreditación en la cuenta especial bancaria habilitada para el Programa Materno Infantil por "LA PROVINCIA". A tal efecto se entenderá que los fondos son aplicados, cuando medie acto administrativo aprobatorio de las licitaciones, que indique específicamente la cuantía de la afectación de los mismos a las distintas transferencias efectuadas por "EL MINISTERIO", y las ordenes de compra se encuentren emitidas y recepcionada por el proveedor adjudicatario. Cuando la licitación resulte impugnada y siempre que medie notificación fehaciente de autoridad competente a "EL MINISTERIO", el plazo se suspenderá hasta que la misma se resuelva. Si la licitación es declarada desierta, y siempre que medie notificación fehaciente de autoridad competente a "EL MINISTERIO", el plazo previsto será prorrogado en noventa (90) días.

c) Suministrar a "EL MINISTERIO" toda la información derivada del seguimiento, análisis de desvíos y cursos de acción correctivos de la programación establecida para cada ejercicio fiscal, poniéndola a disposición de la Dirección de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Nación. En razón a lo establecido por el 2do. párrafo del artículo 12 de la mencionada Decisión Administrativa JGM N° 12/97, la ejecución física de las Metas del programa se deberán informar indefectiblemente dentro de los DIEZ (10) días corridos de la finalización de cada trimestre, a fin de que la Dirección de Salud Materno Infantil pueda efectuar la consolidación de la información a nivel nacional. La Contaduría General de la Nación no dará curso a las Ordenes de Pago correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades que, según lo informado por la Oficina Nacional de Presupuesto, no hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha norma. Las partes convienen en aceptar la adecuación del presente a los alcances de las normas reglamentarias, complementarias y modificatorias de la mencionada Decisión Administrativa.

d) Aportar el personal profesional, técnico y administrativo necesario, en cantidad suficiente y con el perfil acorde al cargo y función a desempeñar en el Programa Materno Infantil Provincial. La Jefatura del

TITULO III - DE LAS OBLIGACIONES

mismo deberá ser ejercida por un profesional del área con capacidad de liderazgo adecuada y con obligación de dedicación horaria que asegure la evaluación frecuente de los Establecimientos Asistenciales. Este funcionario coordinará un equipo de trabajo multidisciplinario integrado por profesionales y personal de apoyo con experiencia en el área.

e) Suministrar los recursos necesarios para el cumplimiento de este convenio que no hayan sido contemplados en el aporte de recursos y asistencias por parte de "EL MINISTERIO".

f) Adquirir, recepcionar, custodiar, distribuir y controlar mediante el sistema de contratación vigente en la misma, la cantidad y calidad de los bienes y servicios utilizados en la ejecución del programa. Las acciones manifestadas precedentemente deberán ser controladas por los organismos de fiscalización provincial los que serán responsables de la correcta ejecución de las mismas. No obstante lo manifestado precedentemente, "EL MINISTERIO" podrá efectuar el control de la recepción, custodia y/o distribución mediante personal propio o a través de instituciones en las cuales delegue tales tareas.

g) Remitir a la Dirección de Salud Materno Infantil del Ministerio de Salud de la Nación copia de la documentación debidamente refrendada por autoridad competente según el detalle y los mecanismos que se establecen en la cláusula QUINTA.

h) No utilizar los fondos en forma total o parcial para otros fines que los establecidos en el presente convenio y detallados en cada Resolución nacional de aprobación de cada transferencia, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones que se establecen en la cláusula QUINTA del presente Convenio. En caso de persistir el incumplimiento, luego de noventa (90) días de aplicada la sanción, "EL MINISTERIO" podrá resolver de pleno derecho el presente convenio sin necesidad de notificación alguna.

i) Establecer en los actos administrativos aprobatorios de las contrataciones efectuadas, número y monto de las distintas Resoluciones Nacionales por las cuales se dispusieron las transferencias de fondos aplicados en cada una de ellas.

j) Remitir copia del presente convenio y de las programaciones definitivas al Tribunal de Cuentas de "LA PROVINCIA", para su conocimiento e intervención en la faz de su competencia.

TITULO IV DE LA RENDICION

QUINTA: El mecanismo por el cual se determinará la rendición de cuentas en el cumplimiento del Programa se efectuará en cuanto a plazos y calidad de la documentación de respaldo conforme se establece a continuación:

a) "LA PROVINCIA" deberá remitir a la Unidad de Auditoría Interna de El Ministerio certificación del ingreso de los fondos extendida por el Tribunal de Cuentas.

b) La ejecución de los fondos se rendirá con la siguiente documentación respaldatoria: copia de los remitos, facturas y recibos de pago extendidos por el proveedor en los que se deberá encontrar identificado

el número de Resolución del Ministerio de Salud de la Nación al que corresponda la imputación de los fondos. Además se remitirá copia de los actos administrativos aprobatorios de los actos licitatorios de las correspondientes ordenes de compra y de los remitos, las facturas y los recibos oficiales emitidos por el proveedor. Toda la documentación respaldatoria deberá ser remitida refrendada por la autoridad máxima del área. Se deberá poner especial atención en que los documentos contengan datos específicos de imputación a la Resolución Ministerial Nacional por las cuales fueron transferidos. La rendición se efectuará a la Dirección de Salud Materno Infantil en un plazo no mayor de Doscientos Setenta (270) días corridos, contados a partir del depósito de los fondos en la cuenta especial del Programa Materno Infantil. En los casos en que las condiciones de compra contemplen entregas parciales, las rendiciones se harán a los sesenta (60) días de cada una de ellas. El incumplimiento, en tiempo y forma, de las rendiciones por parte de "LA PROVINCIA", otorgará de pleno derecho a "EL MINISTERIO" la posibilidad de suspender la autorización para efectuar las transferencias subsiguientes. Asimismo "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de condicionar el giro de los fondos, al cumplimiento de otros convenios vigentes de este Ministerio firmados con "LA PROVINCIA".

c) En el caso específico de rendiciones de gastos de capacitación se aceptará como comprobante válido de ejecución un listado por actividad suscripto por la máxima autoridad del área. El mencionado documento deberá especificar los gastos detallados aclarando la fecha, el importe, el concepto y el monto. Asimismo deberá contener seguidamente un informe de la cantidad de personas capacitadas, tipo de actividad, duración, lugar de realización, cantidad de horas cátedra, pasajes, viáticos y todo otro dato que resulte de interés para la evaluación de la ejecución del programa.

d) Con relación a la utilización de los medicamentos entregados, "LA PROVINCIA" deberá enviar información que detalle la distribución de acuerdo a las patologías tratadas, la población asistida y aquellos datos que a juicio de "EL MINISTERIO" permitan realizar un correcto seguimiento de las acciones efectuadas con los fármacos recibidos.

e) "LA PROVINCIA" se compromete a colaborar con "EL MINISTERIO" en la construcción de un sistema de información que le permita elaborar datos sobre: a) identificación de beneficiarios, b) mortalidad materna, c) mortalidad infantil, d) principales causas de enfermedad.

f) En el caso de proyectos específicos "EL MINISTERIO" podrá exigir información sobre el avance de los mismos a los fines de establecer su correcta realización y aprobar desembolsos futuros de fondos.

g) Cuando los gastos efectuados resulten impugnados "LA PROVINCIA" deberá reponer los fondos correspondientes dentro de los noventa (90) días.

TITULO V DEL CONTROL DE GESTION

SEXTA: Con relación a los derechos y responsabilidades de control, corresponde a "EL MINISTERIO" a través de la Dirección de Salud Materno Infantil, el seguimiento y evaluación de la ejecución financiera y programática de la planificación. Para ello podrá disponer el traslado de personal especializado al ámbito provincial para realizar verificaciones de la documentación administrativo-contables y/o análisis de gestión e impacto sobre el cumplimiento del presente convenio en cuantas oportunidades considere necesarias. En caso de considerarlo conveniente "EL MINISTERIO" podrá delegar dichas responsabilidades en la DELEGACION SANITARIA FEDERAL del Ministerio de Salud de la Nación con asiento en la jurisdicción más cercana o en otra entidad pública o privada con capacidad técnica específica en la temática, estimándose como mínimo una evaluación anual. A los efectos del cumplimiento del presente artículo "LA PROVINCIA" se compromete a poner a disposición de "EL MINISTERIO" todos los elementos de juicio, documentación respaldatoria, personal de apoyo, vehículos de transporte y demás instrumentos que resulten necesarios para las evaluaciones in situ que esta efectúe. A estos efectos "EL MINISTERIO" remitirá con una semana de anticipación un requerimiento previo de información a fin de que la misma se encuentre disponible al momento de la visita.

TITULO VI DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" podrá instrumentar diversas metodologías de registración de la información para su control y/o difusión. "LA PROVINCIA" acepta que la información suministrada a "EL MINISTERIO" derivada de la ejecución del presente convenio pueda ser suministrada a cualquier organismo que considere conveniente y/o publicada en medio gráfico o electrónico sin consentimiento previo, sirviendo el presente convenio como autorización suficiente para ello.

TITULO VII DE LAS NORMAS LEGALES

OCTAVA: "EL MINISTERIO", conforme a la facultad otorgada por el Decreto Nacional Número 892/95 y la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° 105/96, solo podrá efectivizar las transferencias en la medida que las Jurisdicciones receptoras den cumplimiento a los requisitos estipulados en las mencionadas normas que se transcriben a continuación:

Decreto N° 892/95, "Art. 2°.- Las máximas autoridades de las jurisdicciones y entidades a que se refiere el artículo anterior tendrán las facultades de interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

a) Incumplimiento, en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios bilaterales suscriptos y a suscribirse.

b) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de recursos transferidos.

c) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera sea la causa que la origine".

Decisión Administrativa N° 105/96 - Art. 2°

"En caso de incumplimiento por parte de alguna Provincia y/o Municipio de los requisitos exigidos en el artículo 1°, respecto de cualquiera de las distintas Jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo Nacional todas ellas interrumpiran y/o retendrán a su respecto y en forma automática la transferencia de fondos hacia la incumplidora, pudiendo esas Jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo ejecutar los respectivos programas en forma directa y/o por vías alternativas. Dicho mecanismo se aplicará también si se constataren incumplimientos a alguno de los puntos previstos en el artículo 2° del decreto N° 892/95".

NOVENA: El presente convenio entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2000, con renovación automática por períodos anuales, pudiendo las partes rescindirlo en cualquier momento previa comunicación fehaciente con noventa (90) días de anticipación.

DECIMA: El presente convenio reemplaza en todo a los firmados para ejercicios anteriores que se encontraran pendientes de ejecución o que habiéndose ejecutado aún tuviera fondo pendiente de rendición, asumiendo "LA PROVINCIA" asistida como válidas las cláusulas y condiciones contenidas en el presente como formando parte de los oportunamente suscriptos y aún no cumplimentados. Los deberes y obligaciones de las partes establecidas en este convenio subsistirán hasta tanto no se cumplimente la totalidad del articulado que compone el presente acuerdo.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio queda sujeto a las modificaciones que el PODER EJECUTIVO NACIONAL disponga en el futuro con relación a la ejecución y control de Programas de Carácter Social.

DECIMO SEGUNDA: La rescisión unilateral del convenio por parte del Estado Nacional, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima, no genera derecho alguno a "LA PROVINCIA" asistida.

DECIMO TERCERA: Las partes, de común acuerdo, se someten a todos los efectos legales emergentes del presente convenio a los Tribunales Federales, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los anteriormente mencionados. Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los dos días del mes de noviembre de Dos Mil.-

Exp. N° 2002-0000013798/00-3

Dr. Héctor José LOMBARDO, Ministro de Salud.-

EXPEDIENTE N° 10.880/01.-

SANTA ROSA, 15 de Noviembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1995.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Sra. Marta Elena CARDOSO, Ministro de Bienestar Social.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 15 de Noviembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (1.956).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 1957: SUSTITUCION ART. 288 DE LA LEY 643, SOBRE TRASLADO A LUNES O VIERNES EL DIA DEL AGENTE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 288 de la Ley Provincial N° 643, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 288: Declárase no laborable para el personal comprendido en el ámbito de este Estatuto, el día del Agente de la Administración Pública Provincial.

Cuando la fecha de dicha celebración coincida con día Martes, el feriado establecido en el párrafo precedente será trasladado al Lunes inmediato anterior y cuando lo haga con los días Miércoles o Jueves, será trasladado al día Viernes inmediato posterior”.

Artículo 2°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.-

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.-

DECRETOS

Decreto N° 1518 -7-IX-01- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de

acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 293 del Expediente n° 8463/01.

Art. 2°.- Déjase establecido que la “Solicitud de Reestructuración n° 84447” adjunta a fs. 56, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de fondos afectados al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 11.450/01.-

SANTA ROSA, 23 de Noviembre de 2001.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 2069.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas -

Asesoría Letrada de Gobierno, 23 de Noviembre de 2001.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (1.957).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

SINTETIZADOS

Decreto N° 1630 -21-IX-01- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 181 del Expediente n° 9035/01.

Art. 2°.- Determináse que las “Solicitudes de Reestructuración nros. 77909 y 77910” adjuntas a fs. 110 y 148, respectivamente, se autorizan al solo efecto de realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso del recurso respectivo.

Decreto N° 1670 -28-IX-01- Art. 1°.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de

acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 2 a 254 del Expediente n° 9198/01.

Decreto N° 1928 -1-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 27.000,00, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes al ejercicio financiero del año 2002, y en consecuencia afecte dichos fondos para “Celebrar un nuevo Convenio de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, para ejecutar un Programa de Capacitación de seis estudiantes avanzados de la Carrera de Contador Público Nacional”. (Expte. N° 10227/01).-

Decreto N° 1953 -9-XI-01- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará en concepto de coparticipación impositiva a Municipalidades la suma de \$ 100.000.-, importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a cubrir desequilibrios financieros. (Expte. N° 10735/01).-

Decreto N° 1998 -18-XI-01- Art. 1°.- Declarar la nulidad de la Resolución N° 298/00 C. G. dictada en el expediente administrativo caratulado: “Expediente N° 2.096/98 Ministerio de Hacienda y Finanzas - Centro de Sistematización de Datos s/Ampliación Red Lan Centro Cívico”; por vicios en el debido proceso legal establecido por el artículo 101 del Reglamento de Contrataciones, y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1999 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Bienestar Social en el expediente 9903/01 y, en consecuencia, continuar con el respectivo trámite en omisión de la vista dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69

Art. 2°:- La Habilitación de Salud, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a Distribuidora YIYA de Rosana Elisabeth ERRO la suma de \$ 14.270,00 por proveer dietas a embarazadas en riesgo comprendidas en el Programa de Asistencia Complementaria Nutricional

Art. 3°: Oportunamente dése intervención al Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 del Decreto Ley 513/69.-

Decreto N° 2000 -19-XI-01- Art. 1°.- Ampliase en 91 días corridos, el plazo contractual para la ejecución de la obra “Sistema Cloacal de la Localidad de Realicó” adjudicada mediante Decreto N° 967/00 a la firma “HIDROCONST S.A.”, quien hace expresa renuncia de reclamar derechos de gastos improductivos.-

Decreto N° 2001 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley 1279-

formalizado entre la señora Ministro de Bienestar Social y la señora Ana Gabriela BERTONE -DNI: N° 21.035.817 - Clase 1966 - , que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2001.-

Decreto N° 2002 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Carlos Alberto GEBRUERS -DNI: N° 22.176.431 - Clase 1971 - , y por el período comprendido entre el 1° de Octubre y hasta el 11 de Noviembre de 2001 y para desempeñarse como Auxiliar de Enfermería en el Area Programática de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2003 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase el contrato equiparado a la Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Mario Daniel ORTIZ -DNI: N° 23.186.564 - Clase 1973 - , y por el período comprendido entre el 19 de Septiembre y hasta el 10 de Noviembre de 2001, para desempeñarse como Chofer en el Centro Sanitario, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2004 -19-XI-01- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cuadro de Servicios y Proyecto de Contratos) corrientes a fojas 286 a 367 del Expediente N° 5695/01 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 5/01, para la contratación del servicio de comunicaciones de larga distancia nacional e internacional; la provisión de la red privada virtual, accesos troncales digitales y de sistemas telefónicos en comodato; y la provisión de vínculos, equipos y servicios para las redes LAN, MAN y WAN.-

Art. 2°: El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3° : Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción “R” - Cuenta 0 - Unidad de Organización 05 - Función 765 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 04 - cl. 00 - scl 000 y Jurisdicción “R” - Cuenta 0 - Unidad de Organización 05 - Función 765 - Sección 2 - P.P. 50 - p.p. 01 - s.p. 04 - cl. 00 - scl 000 del presupuesto del año 2002, y a las partidas que se le asignen de los presupuestos de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 -Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad-, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Honorable Legislatura.-

Decreto N° 2005 -19-XI-01- Art. 1°.- Aprobar el procedimiento y las prioridades para la

asignación de horas de cátedra en los Terceros Años del Nivel Polimodal de los Establecimientos mencionados en las Resoluciones n° 991/99, n° 1028/99 y n° 1189/99 del Ministerio de Cultura y Educación, según figura en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto. (Expte. n° 9670/01).-

ANEXO

CRITERIOS GENERALES PARA LA ASIGNACION DE HORAS CATEDRA APROBADAS EN LA ESTRUCTURA CURRICULAR CORRESPONDIENTES A TERCER AÑO DEL NIVEL POLIMODAL.-

Las horas de cátedra de las nuevas plantas funcionales del 3° Año Polimodal serán cubiertas prioritariamente por los Trabajadores de la Educación del Ex- Nivel Medio teniendo en cuenta el siguiente orden:

- 1.- Los Trabajadores de la Educación titulares de los 5° Años del Ex-Nivel Medio del mismo establecimiento, pasarán a desempeñarse en los nuevos Terceros Años del Nivel Polimodal en las Asignaturas consideradas equivalentes.-
- 2.- Los Trabajadores de la Educación titulares de los 5° Años del Ex-Nivel Medio del mismo establecimiento, podrán desempeñarse en los nuevos Terceros Años del Nivel Polimodal en las asignaturas no equivalentes de acuerdo a su competencia de Título.-
- 3.- Los Trabajadores de la Educación titulares que no resultaran reubicados de acuerdo a lo previsto en los puntos 1 y 2 de la presente, podrán ser reubicados en vacantes de establecimientos de jurisdicción provincial y en el marco de lo establecido en el artículo 38° de la Ley 1124 y sus modificatorias.-
- 4.- Los Trabajadores de la Educación interinos de los 5° Años del Ex-Nivel Medio del mismo establecimiento podrán desempeñarse en los nuevos Terceros Años del Nivel Polimodal en las Asignaturas consideradas equivalentes o no equivalentes de acuerdo a su competencia de título.-
- 5.- Los Trabajadores de la Educación interinos con Título Docente o Habilitante con Capacitación Docente que no resultaren reubicados de acuerdo a lo prescripto en el punto 4 de la presente, podrán ocupar vacantes existentes en los establecimientos de jurisdicción provincial en el marco de la normativa establecida por el Estatuto del Trabajador de la Educación, Ley 1124 y sus modificatorias (Artículo 32).-
- 6.- Los Trabajadores de la Educación interinos que no posean Título Docente o Habilitante con Capacitación Docente y no resultaran reubicados de acuerdo a lo previsto en el punto 4 de la presente, cesarán al comienzo del ciclo lectivo 2002.-
- 7.- Los Trabajadores de la Educación titulares e interinos que se desempeñen en disciplinas cuyo compromiso horario aumenta de acuerdo al nuevo espacio curricular agruparán e incrementarán automáticamente para su reubicación la totalidad de horas en la misma, hasta un máximo de 2 (dos) horas cátedra por asignatura y establecimiento, siempre que no excedan los límites de incompatibilidad prevista en la Ley 1124 y sus modificatorias.-

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION REMUNERADOS POR CARGO

En virtud de los cambios producidos en los planes de estudio vigente por la implementación de la Ley 1682, los Trabajadores de la Educación titulares e interinos remunerados por cargo, reordenarán su situación de revista a partir del ciclo lectivo 2001 desempeñando la totalidad del cargo como horas simples de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Los Trabajadores de la Educación titulares serán reubicados en Tercer Año del Nivel Polimodal de acuerdo a los criterios generales fijados precedentemente en los puntos 1, 2, 3, y 7 para la asignación de horas de cátedra, por orden de título y puntaje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1124 y sus modificatorias.-
- b) Los Trabajadores de la Educación interinos serán reubicados en Tercer Año Polimodal de acuerdo a los criterios generales fijados precedentemente en los puntos 4, 5, 6 y 7 para la asignación de horas cátedra, por orden de título y puntaje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1124 y sus modificatorias.-
- c) Horas extraclases: Trabajadores de la Educación titulares: se reubicarán en horas de cátedra vacantes por orden de título y puntaje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1124 y sus modificatorias, en el establecimiento de pertenencia o en otros establecimientos.- Trabajadores de la Educación Interinos: su situación será resuelta de acuerdo a lo previsto en los puntos 4, 5, 6, y 7 de los criterios generales.-

CARGOS

La Dirección del establecimiento educativo, conjuntamente con la Coordinación de Área correspondiente, previo análisis de la planta funcional del establecimiento, la/s modalidad/es elegidas, la matrícula definitiva, y la situación de revista de los docentes, propondrá a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior la planta docente necesaria para la ejecución del Proyecto Institucional.- En el caso que el Trabajador de la Educación (titular y/o interino) no pueda permanecer en el mismo cargo y en la misma institución de pertenencia, como resultado del análisis anterior, podrán reasignarse otras funciones, transferir su cargo a otra institución donde resulte necesario, o si su competencia de título lo permite, podrá ser reubicado en horas cátedra en la misma institución o en otra de jurisdicción provincial.-

EDUCACION FISICA

Los Trabajadores de la Educación de los establecimientos del Ex-Nivel Medio serán transferidos a 3° Año Polimodal por categoría de título, situación de revista y puntaje, de acuerdo a la Estructura Curricular aprobada por Decreto n° 1668/01.-

Decreto N° 2006 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 18.720,00, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes al ejercicio financiero del año 2002, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER USO DE LA OPCION DE PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCION DE EMERGENCIA DEL SISTEMA DE COMUNICACION (POSTES S.O.S.), UBICADO SOBRE LA RUTA N° 20, TRAMO: CHACHARRAMENDI-25 DE MAYO". (Expte. n° 10188/2001).-

Decreto N° 2007 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 13.500,00, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes al ejercicio financiero del año 2002, y en consecuencia afecte dichos fondos a las "PRORROGAS DE LOS CONVENIOS DE PASANTIAS CELEBRADOS CON LAS FACULTADES DE CIENCIAS ECONOMICAS Y JURIDICAS Y DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA". (Expte. n° 10187/2001).-

Decreto N° 2008 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 82.137,72, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes al ejercicio financiero del año 2002, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER USO DE LAS OPCIONES DE PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCION DE PUBLICO DE LOS INMUEBLES DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE GENERAL PICO, GUATRACHE Y TALLERES EN SANTA ROSA".- (Expte. n° 10082/2001).-

Decreto N° 2009 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 81.190,32, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes al ejercicio financiero del año 2002, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER USO DE LAS OPCIONES DE PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y RECEPCION DE PUBLICO Y DE LIMPIEZA DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, UBICADO EN AVENIDA AGUSTIN SPINETTO N° 1221, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA". (Expte. n° 10083/2001).-

Decreto N° 2010 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 4.200,00, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes al ejercicio financiero del año 2002, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER

USO DE LA OPCION DE PRORROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA ZONA NORTE DE CONSERVACION, EN LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO". (Expte. n° 10084/2001).-

Decreto N° 2011 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer la suma de \$ 36.737,00, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes al ejercicio financiero del año 2002, y en consecuencia afecte dichos fondos para "HACER USO DE LAS OPCIONES DE PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE GUATRACHE, CUCHILLO CO, CHACHARRAMENDI, GENERAL PICO, SANTA ISABEL Y TALLERES EN SANTA ROSA". (Expte. n° 10086/2001).-

Decreto N° 2012 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer las sumas de \$ 91.354,85, \$ 91.354,85, y \$ 36.541,94, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CORTE DE PASTOS Y MALEZAS-ZONA "A". (Expte. n° 9095/2001).-

Decreto N° 2013 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer las sumas de \$ 83.262,65, \$ 83.262,65 y \$ 33.305,06, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2002, 2003, y 2004, respectivamente, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CORTE DE PASTOS Y MALEZAS-ZONA "E".- (Expte. N° 9098/2001).-

Decreto N° 2014 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer las sumas de \$ 93.897,50, \$ 93.897,50 y \$ 37.559,00, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CORTE DE PASTOS Y MALEZAS-ZONA "C". (Expte. n° 9097/2001).-

Decreto N° 2015 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer las sumas de \$ 83.535,10, \$ 83.535,10, y \$ 33.414,04, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "CONTRATACION DE LA EJECUCION

DE LA OBRA CORTE DE PASTOS Y MALEZAS-ZONA "B". (Expte. n° 9096/2001).-

Decreto N° 2016 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer las sumas de \$ 90.194,50, \$ 90.194,50 y \$ 36.077,80, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CORTE DE PASTOS Y MALEZAS-ZONA "D".- (Expte. n° 9094/2001).-

Decreto N° 2017 -19-XI-01- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para comprometer las sumas de \$ 88.307,65, \$ 88.307,65 y \$ 35.323,06, del presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondientes a los ejercicios financieros de los años 2002, 2003 y 2004, respectivamente, y en consecuencia afecte dichos fondos a la "CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA CORTE DE PASTOS Y MALEZAS-ZONA "F".- (Expte. n° 9099/2001).-

Decreto N° 2018 -19-XI-01- Art. 1°.- Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas a la señora Rufina CONTRERAS, D.N.I. N° 2.624.176, (artículo 52 de la Ley 277 vigente) en virtud de la promesa de venta del inmueble fiscal designado catastralmente como: parcela 5 de la manzana 3, radio a, circunscripción I, ejido 110 de Puelén, con una superficie de 732,89m2., según Plano Protocolizado al T° 273 F° 78, efectuada por Decreto N° 255/95.

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno, otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio, que será suscripta en nombre y representación de la Provincia de La Pampa por el señor Subsecretario de Planificación y Evaluación de Proyectos.

Art. 3°.- Tesorería General de la Provincia transferirá a la Municipalidad de Puelén, cuenta 163.067-7, Banco de La Pampa, sucursal 25 de Mayo, la suma de \$ 227,20, correspondiente al importe abonado por la adjudicataria mencionada en el artículo primero, en virtud de lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597.

Decreto N° 2019 -19-XI-01- Art. 1°.- Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas al señor Vicente Lorenzo PELETAY, D.N.I. N° 13.829.664, (artículo 52 de la Ley 277 vigente), en virtud de la promesa de venta del inmueble fiscal designado catastralmente como: parcela 4 de la manzana 8, radio a, circunscripción I, ejido 110 de Puelén, de una superficie de 493m2., según Plano Protocolizado al T° 273 F° 78, efectuada por Decreto N° 1703/92.

Art. 2°.- Escribanía General de Gobierno, otorgará la correspondiente escritura traslativa de dominio, que será suscripta en nombre y representación de la Provincia de La Pampa por el señor Subsecretario de Planificación y Evaluación de Proyectos.

Art. 3°.- Tesorería General de la Provincia transferirá a la Municipalidad de Puelén, cuenta 163.067-7, Banco de La Pampa, sucursal 25 de Mayo, la suma de \$ 150,95, correspondiente al importe abonado por la adjudicataria mencionada en el artículo primero, en virtud de lo normado en los artículos 122 de la Constitución Provincial y 5° y 6° de la Ley N° 1597.

Decreto N° 2020 -19-XI-01- Art. 1°.- Dar de baja a partir del 1° de noviembre de 1999, al docente Avelino Oscar GOMEZ, L.E N° 7.341.101, Clase 1934, en los cargos de Maestro de Enseñanza Práctica -titular- en la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 1 y en el Centro de Formación Profesional, ambos de Santa Rosa.-

Decreto N° 2021 -19-XI-01- Art. 1°.- Dése caracter de definitiva a partir del 1° de agosto de 2001, a la renuncia aceptada por Decreto N° 965/01 (Condicionada) para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Nidia GASTALDO -DNI: N° F 2.293.676 - Clase 1935 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2022 -19-XI-01- Art. 1°.- Dése caracter de definitiva a partir del 1° de agosto de 2001, a la renuncia aceptada por Decreto N° 408/01 (Condicionada) para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 7 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Esther Elvira MAGE -L.C.: N° 0.824.107 - Clase 1931 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2023 -19-XI-01- Art. 1°.- Dése caracter de definitiva a partir del 1° de junio de 2001, a la renuncia aceptada por Decreto N° 406/01 (Condicionada) para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria de la agente Categoría 14 (Rama Técnica) -Ley 1279- Abelardo GALLO -DNI: N° M 4.353.676 - Clase 1932 -, perteneciente a la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 2024 -19-XI-01- Art. 1°.- Reingresar de acuerdo a lo prescripto por el artículo 68 de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente María Silvina ALCARAZ, D.N.I. N° 20.035.535, Clase 1968, en el cargo de Maestra de Especialidad de Actividades Prácticas titular en la Escuela n° 111 de General Pico, situación en la que revista desde el 26 de febrero de 2001.- (Expte N° 7383/00).-

Decreto N° 2025 -19-XI-01- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de permiso planteada por la Empresa "Vivian Tours", propiedad del Señor Víctor Oscar ROTONDI, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor en la categoría de Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Jacinto Arauz, por encontrarse servido dicho trayecto por la Empresa "Tomy Bus" y con permiso vigente.-

Decreto N° 2026 -19-XI-01- Art. 1°.- Confirmar a partir del día 27 de Marzo de 2001 en el grado de Agente de Policía al Señor Alfredo Fabián SALAMANCA, clase 1980, D.N.I. N° 28.004.262.-

Decreto N° 2027 -19-XI-01- Art. 1°.- No hacer lugar a la solicitud de permiso planteada por la Empresa "Santa Rosa Viajes", propiedad del Señor Omar Antonio DELGADO, para la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros por Automotor en la categoría de Servicio de Fomento, entre las localidades de Santa Rosa y Jacinto Arauz, por encontrarse servido dicho trayecto por la Empresa "Tomy Bus" y con permiso vigente.-

Decreto N° 2028 -19-XI-01- Art. 1°.- No hacer lugar al reclamo formulado por el ex-Cabo de la Policía Néstor Roque ALCARAZ, D.N.I. N° 22.071.214, clase 1972, en virtud de lo establecido por el artículo 127 de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Decreto N° 2029 -19-XI-01- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía páguese al Cabo Primero de Policía @ Mario Abel GARCIA, L.E. N° 5.267.337, Clase 1948, la suma de \$ 664,42, en concepto de 27 días de licencia anual proporcional año 2001.-

Decreto N° 2030 -19-XI-01- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley 1279- a don Alan Omar HORN -DNI: N° 30.248.769 -Clase 1983-, en la Jurisdicción "E" -Ministerio de Bienestar Social- Unidad de Organización 20 -Subsecretaría de Salud-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrado en los artículos 30 y 31 de la Ley 643.-

Decreto N° 2031 -19-XI-01- Art. 1°.- Encomendar a la Fiscalía de Estado el inicio de las acciones judiciales tendientes al desalojo del concesionario de la explotación de los rubros quiosco, restaurante y cafetería en el predio del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de esta ciudad, señor Adalberto Edgardo VELAZQUEZ -L.E. N° 7.359.519, como también, al cobro de los períodos adeudados por la indicada persona en concepto de cánón de concesión y los intereses correspondientes.-

Decreto N° 2032 -19-XI-01- Art. 1°.- Créase una Comisión de Trabajo provincial para la implementación del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.-

Art. 2°.- La Comisión de Trabajo provincial estará integrada de la siguiente manera:

- a) un representante de la Subsecretaría de Promoción y Asistencia a la Comunidad;
- b) un representante de la Subsecretaría de Salud;
- c) un representante de la Subsecretaría de Coordinación;

d) un representante del Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad;

e) un representante del Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social;

f) cuatro representantes de Organizaciones No Gubernamentales que nucleen a personas con discapacidad, dos (2) de la Zona Norte y dos (2) de la Zona Sur, designados por el Ministerio de Bienestar Social a propuesta de esas instituciones;

Asimismo, podrán incorporarse por invitación representantes del Consejo Federal de Discapacitados, del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo, de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y de las obras Sociales con representación en la provincia.-

Art. 3°.- Los representantes en la Comisión de Trabajo provincial durarán un año, pudiendo ser renovados en sus funciones, las que desempeñarán en forma "ad honorem".-

Art. 4°.- La Comisión de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

a) proponer medidas destinadas al logro de los objetivos;

b) establecer orientaciones para el planeamiento de los servicios;

c) proponer el dictado de normas tendientes a optimizar la puesta en marcha y el desarrollo del sistema a nivel local;

d) recabar informes a organismos públicos y entidades privadas relacionado con la materia, con el objeto de cuantificar la población de discapacitados así como las instituciones gubernamentales y no gubernamentales que brinden servicios a los mismos;

e) efectuar consultas y requerir la cooperación técnica de especialistas;

Art. 5°.- La Comisión de Trabajo provincial será presidida por el Señor Ministro de Bienestar Social, quien podrá delegar su función en el Señor Subsecretario de Promoción y Asistencia a la Comunidad. Contará con una Secretaría Administrativa cuyo titular será designado por la Presidencia.-

Art. 6°.- Créase una Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad destinada a certificar las situaciones de discapacidad de conformidad con las normas establecidas en el Certificado único previsto por el Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a Favor de las Personas con Discapacidad.-

Estará integrada por un médico, un psicólogo y un asistente social perteneciente al plantel profesional del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 7°.- Créase una Junta Evaluadora de Prestadores de Servicios de Atención a Favor de Personas con Discapacidad destinada a categorizar y acreditar los establecimientos y servicios que brindarán las prestaciones descriptas por el Sistema. Estará conformada por un médico, un psicólogo, un asistente social y un arquitecto pertenecientes al plantel profesional del Ministerio de Bienestar Social.-

Art. 8°.- Facúltase al Ministerio de Bienestar Social a designar a los profesionales integrantes de las

Juntas Evaluadoras creadas por los artículos anteriores.-

Decreto N° 2033 -19-XI-01- Art. 1°.- Decláranse de Interés Provincial las “Segundas Jornadas de Fauna” organizadas por la Facultad de Ciencias Veterinarias, de la Universidad Nacional de La Pampa, que se desarrollarán en la Ciudad de General Pico, los días 29, 30 de noviembre y 1° de diciembre del corriente año, atento a lo normado en el artículo 1° de la Ley N° 1905 y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 2034 -19-XI-01- Art. 1°.- Declarar de Interés Provincial, la reunión del CONFEMECO (Consejo Federal de Entidades Médicas Colegiadas), que se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2001, en el Consejo Superior Médico de La Pampa, sito en Avenida San Martín N° 645 de esta ciudad.-

Decreto N° 2035 -19-XI-01- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la “VIII Fiesta del Día Nacional del Gaucho”, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa entre los días 27 de noviembre y 2 de diciembre de 2001, organizada por la Asociación Criolla Argentina.

Decreto N° 2036 -19-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 35.270,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al detalle en Expte. N° 10966/01.-

Decreto N° 2037 -19-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio por la suma de \$ 1.500,00 a favor del señor BERTONE, Omar Domingo, Libreta de Enrolamiento N° 7.355.346, con domicilio en la localidad de Trenel s/Expte. N° 9987/01.-

Decreto N° 2038 -19-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la “Fundación Banda de Música de General Pico” de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 13.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2039 -19-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación Civil Patronato de Liberados de la Provincia de La Pampa, por la suma de \$ 5.000,00 con destino a gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2040 -19-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios con domicilio en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 35.000,00 con destino a la adquisición de una autobomba, ajustándose la misma a lo establecido en el Artículo 8° de la N.J.F. N° 835.-

Decreto N° 2041 -19-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la Asociación “Club Villa Mengelle”, con domicilio en la localidad de Jacinto Aráuz, por la suma de \$ 2.500,00 destinado a la compra de un colectivo, para transportar el equipo de fútbol, de acuerdo lo prescripto en el Artículo 7° de la Norma Jurídica de Facto N° 835.-

Decreto N° 2042 -19-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un subsidio a favor de la “Unión del Personal Civil de la Nación, Seccional La Pampa con domicilio en esta ciudad, por la suma de \$ 2.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 2043 -19-XI-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 01 de Noviembre de 2001, la renuncia en forma definitiva, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el Agente, Categoría 11 del Convenio Colectivo de Trabajo 36/75, Angel SCHAP, L.E. N° 7.362.820, Clase 1943, perteneciente a la Administración Provincial de Energía.-

Decreto N° 2044 -19-XI-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 10 de Octubre de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley 643- María Teresa GAVOTTI, L.C. N° 4.152.378, Clase 1941, perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, quién ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2045 -19-XI-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de Agosto de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Ramón Bernardo FLORENTINO, L.E. N° M 6.476.571, Clase 1932, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quién ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2046 -19-XI-01- Art. 1°.- Acéptase a partir del 5 de Marzo de 2001, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 6 (Rama Administrativa) -Ley 643- Ramón Angel MARI, L.E. N° 5.917.796, Clase 1934, perteneciente a la Dirección General de Relaciones Laborales, quién ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 2047 -19-XI-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 1 de Noviembre de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el

artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Noemí Ester RENAUDO, L.C. N° 4.877.819, Clase 1.945, al cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela Hogar n° 77, de Sarah.-

Decreto N° 2048 -19-XI-01- Art. 1°.- Aceptar, a partir del 1° de Diciembre de 2001, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, al docente Onofre Alfredo SACCO, L.E. N° 4.678.387, Clase 1.938, en 6 horas de cátedra de 6° I de la asignatura Proyectos II -turno vespertino- de la modalidad Construcciones Civiles, de la Escuela Provincial de Educación Técnica n° 1 de Santa Rosa.-

Decreto N° 2049 -19-XI-01- Art. 1°.- Aceptar a partir del 8 de Marzo de 2001, la renuncia por razones particulares a la docente Nora Delmira ANDRADA, L.C. N° 5.005.974, Clase 1.945, al cargo de Profesora titular en 19 horas cátedra de Matemáticas: 6 horas 1° II; 5 horas 2° II; 4 horas 3° II y 4 horas 4° II en el Colegio Nocturno Provincial "Héctor Ayax Guinazú" de Santa Rosa.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 173 -16-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 21.372,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender el financiamiento de subsidios a Entidades Intermedias y otras finalidades, de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 Alta Italia: \$ 872,00 - Cooperativa de Agua Potable, Vivienda y Otros Servicios Públicos Alta Italia Ltda.

102-4 Gral. M.J. Campos: \$ 1.000,00 - Cooperadora Policial.

065-3 Int. Alvear: \$ 1.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios. \$ 1.000,00 - Fundación Tercer Milenio.

115-6 Jacinto Arauz: \$ 2.500,00 - Fundación Pampeana para el Crecimiento.

012-5 Macachín: \$ 1.500,00 - Asociación Bomberos Voluntarios. \$ 1.000,00 - Asociación Civil de Atención al Discapacitado.

024-0 Santa Rosa: \$ 2.500,00 - Fundación para el Desarrollo Humano. \$ 1.000,00 - Asociación Cooperadora Policial Seccional Sexta. \$ 800,00 - Asociación Civil Círculo Policial. \$ 300,00 - Asociación Jóvenes en Progreso. \$ 5.000,00 - Club Social Cultural Deportivo General San Martín. \$ 600,00 - Ropero Comunitario "Madres Solidarias". \$ 1.000,00 - Unión Trabajadores Hoteleros Gastronómicos de la República Argentina. \$ 500,00 - Centro Tradicionalista Gauchito Gil.

161-0 25 de Mayo: \$ 500,00 - Instituto Santa Ana de la Providencia.

185-9 Pichi Huinca: \$ 300,00 - Asociación Cooperadora de la Escuela N° 101 Las Piedritas.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 179 -15-XI-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 12.160,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° - Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 Eduardo Castex: \$ 200,00

102-4 General M.J. Campos: \$ 3.600,00

072-9 La Humada: \$ 4.000,00

091-9 Gobernador Duval: \$ 4.360,00.

Disp. N° 180 -15-XI-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 21.900,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 Arata: \$ 3.500,00 - Alteo caminos vecinales.

171-9 Colonia Barón: \$ 4.500,00 - Cuota adquisición pala.

082-8 Eduardo Castex: \$ 3.400,00 - Reparación topadora.

196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 3.500,00 - Limpieza y construcción de desagües.

012-5 Macachín: \$ 3.500,00 - Insumos y materiales por emergencias hídricas.

204-8 Toay: \$ 3.500,00 - Reparación camión.-

Disp. N° 181 -16-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 800,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, para atender un subsidio a la Asociación Trabajadores del Estado.-

Disp. N° 182 -16-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.100,00, a favor de la Municipalidad de Ceballos 063-8-, para atender un subsidio a la Cooperadora Policial, de esa localidad.-

Disp. N° 183 -16-XI-01- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 3.100,00, a favor de las Comunas que se mencionan más abajo, para atender en todos los casos subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 General Acha: \$ 500,00 - Asociación Protectora de Animales.

213-9 Trenel: \$ 1.600,00 - Asociación Cooperadora Policial. \$ 500,00 - Club Atlético "All Boys de Trenel".

186-7 Quetrequén: \$ 500,00 - Asociación Cooperadora Policial.-

Disp. N° 184 -16-XI-01- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma total de \$ 4.650,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias de acuerdo al siguiente detalle:

Fundación Ayudándonos: \$ 1.500,00 - Asociación Cooperadora Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas: \$ 2.000,00. Comisión de Apoyo al Centro Juventud Solidaria "Malenche": \$ 500,00. Fundación para la Promoción de Estudios Superiores en Tecnologías: \$ 650,00.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

DIRECCION NACIONAL DE PROYECTOS Y OBRAS HIDRICAS CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL

OBJETO: Contratación de Auditorías Técnicas para la Ejecución de Contratos de Infraestructura Hídrica del Plan Federal de Infraestructura Económica Social, en el marco del Plan Federal de Infraestructura.

LICITACION PUBLICA N° AT-1:

Canalización de enlace de la Laguna La Picasa - Cañada Las Horquetas.

Adecuación de la capacidad de la Laguna Salada - Pcia. Buenos Aires.

LICITACION PUBLICA N° AT-2:

Adecuación de la Capacidad de la Laguna Mar Chiquita - Pcia. Buenos Aires.

LICITACION PUBLICA N° AT-3:

Obras de control y regulación de Inundaciones en el Noreste - Pcia. La Pampa.

LICITACION PUBLICA N° AT-4:

Canalización de la Cañada Las Horquetas - Pcia. Buenos Aires.

LICITACION PUBLICA N° AT-5:

Regulación del Sistema Laguna Gómez - Laguna Rocha - Pcia. Buenos Aires.

CONSULTA DEL PLIEGO: Hipólito Yrigoyen N° 250 - Piso 11° Of. 1141.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 12/11/01 de 11 a 15 horas.

LUGAR DE VENTA DEL PLIEGO: Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 7° Of. 713.

PRECIO DE VENTA DEL PLIEGO: Pesos Quinientos (\$ 500).

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: H. Yrigoyen N° 250 Piso 5° Of. 501.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: 10/12/01 a las 15 horas en H. Yrigoyen N° 250 Piso 5° Of. 501 - Capital Federal.-

B. Of. 2451

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del organismo contratante:

COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N° 13/2001

Objeto: Adquisición de Frutas y Hortalizas.

Horario y lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs., de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V.

Nombre preadjudicatario: CONDOR de Marcelo Paz - Domicilio: Lavalle N° 547 - (8000) Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 1 al 9 - Precio Total: \$ 6.828,45.

DISTRIBUIDORA MANANTIAL TRADING CO, Billingham N° 922 - 3° "A" (1174) - Capital Federal - Renglones preadjudicados: 10 al 18, 37 al 45 - Precio Total: 14.952,27.

FRIDO S.R.L., Jujuy N° 78 - (8000) - Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 19 al 25, 28 al 34, 122 al 254 - Precio Total: 25.566,36.

DELLE DONNE Y CIA S.R.L., Calle 56 N° 1872 (1900) - La Plata - Renglones preadjudicados: 46 al 47, 49 al 65 - Precio Total: 13.880,66.

CINANDBER S.R.L., Caviahue N° 140 (8300) - Neuquén - Renglones preadjudicados: 68 al 73, 104 al 109 - Precio Total: 11.130,32.

PROVEEDORA DEL SUR, Roca N° 929 (8340) - Zapala - Renglones preadjudicados: 75 al 101, 111 al 119 - Precio Total: 22.779,12.

S.A.B.A. de Arce Gabriel, Pacifico N° 281 (8000) - Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 129, 131 al 137, 183, 185 al 191 - Precio Total: 20.805,75.

FRIGORIFICO HERMOSO, Gatica N° 472 (9000) - Comodoro Rivadavia - Renglones preadjudicados: 138 al 164 - Precio Total: 22.588,14.

PROVEEDORA PATAGONICA, José Ingenieros N° 2342 (8000) - Bahía Blanca - Renglones preadjudicados: 165 al 182, 192 al 209 - Precio Total: 37.508,65.

DISTRIBUIDORA LINARES S.R.L., Av. Spinetto N° 231 (6300) - Santa Rosa - Renglones preadjudicados: 210 al 218, 230 al 247 - Precio Total: 18.543,01.

CASA CHEMILE, Guido Spano N° 299 (6000) - Junín - Pcia. Bs. As. - Renglones preadjudicados: 219 al 229 - Precio Total: \$ 5.359,03.-

B. Of. 2451

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del Organismo Contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Tipo y Nro. de procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N° 14/2001

Objeto: Adquisición de Viveres Secos.

Horario y Lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs, de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V

Nombre Preadjudicatario: CONDOR de Marcelo Paz - Domicilio: Lavalle N° 547 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 1 al 44 - Precio Total: 17.872,96.-

Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA MANTANTIAL TRADING CO - Domicilio: Billinghursts N° 922 - 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 45 al 88 - 177 - 179 al 218 - Precio Total: 38.523,86.-

Nombre Preadjudicatario: FRIDO S.R.L. - Domicilio: Jujuy N° 78 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 89 al 96 - 98 al 135 - 137 al 140 - 142 al 145 - 147 al 151 - 153 al 165 - 167 al 170 - 172 - 174 al 176 - 556 al 561 - 564 al 568 - 570 al 574 - 576 al 578 - 580 al 588 - 590 al 591 - 593 al 596 - 598 - 1149 al 1167 - 1169 al 1190 - Precio Total: 68.215,53.-

Nombre Preadjudicatario: DELLE DONNE Y CIA S.R.L. - Domicilio: Calle 56 N° 1872 - (1900) La Plata - Renglones Preadjudicados: 219 al 261 - 263 al 267 - 269 al 277 - 279 al 297 - Precio Total: 26.172,24.-

Nombre Preadjudicatario: CINANDBER S.R.L. - Domicilio: Caviahue N° 140 - (8300) Neuquen - Renglones Preadjudicados: 299 - 301 al 303 - 305 - 307 - 315 al 316 - 318 - 320 - 323 - 327 - 329 al 330 - 332 al 338 - 471 - 473 al 475 - 477 - 479 - 487 al 488 - 490 - 492 - 495 - 499 - 502 - 504 al 510 - 513 - Precio Total: 14.871,25.-

Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA DEL SUR - Domicilio: Roca N° 929 - (8340) Zapala - Renglones Preadjudicados: 340 al 469 - 514 al 555 - Precio Total: 57.227,67.-

Nombre Preadjudicatario: BURCHIL S.A. - Domicilio: Achaval N° 590 - (1406) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 600 al 729 - Precio Total: 84.101,84.-

Nombre Preadjudicatario: S.A.B.A de Arce Gabriel - Domicilio: Pacífico N° 281 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 730 al 771 - 858 al 899 - Precio Total: 34.364,02.-

Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA PATAGONICA - Domicilio: José Ingenieros N° 2342 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 772 al 854 - 900 al 985 - Precio Total: 90.024,90.-

Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA LINARES S.R.L. - Domicilio: Av. Spinetto N° 231 - (6300) Santa Rosa - Renglones Preadjudicados: 986 al 1027 - 1065 al 1148 - Precio Total: 46.909,80.-

Nombre Preadjudicatario: CASA CHEMILE - Domicilio: Guido Spano N° 299 - (6000) Junin, Pcia. de Bs. As. - Renglones Preadjudicados: 1028 - 1030 al 1034 - 1036 al 1044 - 1046 al 1051 - 1053 al 1064 - Precio Total: 8.104,12.-

B. Of. 2451

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del Organismo Contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:
LICITACION PUBLICA N° 15/2001

Objeto: Adquisición de Productos Lácteos.
Horario y Lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs, de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V
Nombre Preadjudicatario: CONDOR de Marcelo Paz - Domicilio: Lavalle N° 547 - (8000) Bahía Blanca -

Renglones Preadjudicados: 1 al 12 - Precio Total: 4.565,40.-

Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA MANTANTIAL TRADING CO - Domicilio: Billinghursts N° 922 - 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 3 al 4 - 9 al 10 - Precio Total: 9.625,75.-

Nombre Preadjudicatario: FRIDO S.R.L. - Domicilio: Jujuy N° 78 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 5 al 8 - 28 al 29 - 57 al 58 - Precio Total: 20.402,70.-

Nombre Preadjudicatario: DELLE DONNE Y CIA S.R.L. - Domicilio: Calle 56 N° 1872 - (1900) La Plata - Renglones Preadjudicados: 11 al 15 - Precio Total: 10.379,30.-

Nombre Preadjudicatario: CINANDBER S.R.L. - Domicilio: Caviahue N° 140 - (8300) Neuquén - Renglones Preadjudicados: 16 al 17 - 24 al 25 - Precio Total: 12.072,20.-

Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA DEL SUR - Domicilio: Roca N° 929 - (8340) Zapala - Renglones Preadjudicados: 18 al 23 - 26 al 27 - Precio Total: 14.574,40.-

Nombre Preadjudicatario: BURCHIL S.A. - Domicilio: Achaval N° 590 - (1406) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 30 al 35 - Precio Total: 20.193,45.-

Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA PATAGONICA - Domicilio: G. José Ingenieros N° 2342 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 38 al 39 - 44 al 47 - Precio Total: 13.158,60.-

Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA LINARES S.R.L. - Domicilio: Av. Spinetto N° 231 - (6300) Santa Rosa - Renglones Preadjudicados: 48 al 56 - Precio Total: 15.460,30.-

Nombre Preadjudicatario: ROMA S.R.L. - Domicilio: Pacífico N° 281 - (8000) Bahía Blanca. - Renglones Preadjudicados: 36 al 37 - 40 al 43 - Precio Total: 16.924,70.-

B. Of. 2451

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del Organismo Contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:

LICITACION PUBLICA N° 16/2001

Objeto: Adquisición de Productos de Panadería.
Horario y Lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs, de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V
Nombre Preadjudicatario: FRIDO S.R.L. - Domicilio: Jujuy N° 78 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 1,2, 5 al 8, 33, 35, 88, 90 al 92 - Precio Total: 17.027,10.-
Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA MANTANTIAL - Domicilio: Billinghursts N° 922 - 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 3, 4, 9 y 10 - Precio Total: 3.466,16.-
Nombre Preadjudicatario: DELLE DONNE Y CIA S.R.L. - Domicilio: Calle 56 N° 1872 - (1900) La Plata

- Renglones Preadjudicados: 11 al 17 - Precio Total: 12.000,98.-
Nombre Preadjudicatario: PANIFICADORA LA HISPANA. - Domicilio: M. Lainez N° 456 - (8316) Plottier - Neuquén - Renglones Preadjudicados: 18 al 22 - Precio Total: 17.090,41.-
Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA DEL SUR - Domicilio: Roca N° 929 - (8340) Zapala - Renglones Preadjudicados: 23 al 32 - Precio Total: 7.425,96.-
Nombre Preadjudicatario: BURCHIL S.A. - Domicilio: Achával N° 590 - (1406) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 38 al 46 - Precio Total: 21.101,10.-
Nombre Preadjudicatario: ROMA S.R.L. - Domicilio: Pacífico N° 281 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 47 al 53, 57 al 67 - Precio Total: 39.658,50.-
Nombre Preadjudicatario: PANIFICADORA UNIVERSAL - Domicilio: Alcorta N° 25 - (9400) Río Gallegos - Renglones Preadjudicados: 54 al 56 - Precio Total: 28.987,52.-
Nombre Preadjudicatario: DISWORKING S.R.L. - Domicilio: Carlos Gardel N° 325 - (6300) Santa Rosa - Renglones Preadjudicados: 68 al 72 - Precio Total: 13.987,52.-
Nombre Preadjudicatario: SUC. DOMINGO PELLERITE - Domicilio: My López N° 315 - (6000) Junín - Bs. As. - Renglones Preadjudicados: 73 al 77 - Precio Total: 9.827,15.-
Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA LINARES S.R.L. - Domicilio: Av. Spinetto N° 231 - (6300) Santa Rosa - Renglones Preadjudicados: 78, 81 al 87 - Precio Total: 14.718,56.-
Nombre Preadjudicatario: JOSE MARIA JAMAD - Domicilio: Uruguay N° 917 - (6300) Santa Rosa - Renglones Preadjudicados: 79 y 80 - Precio Total: 12.144,88.-

B. Of. 2451

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del Organismo Contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:
LICITACION PUBLICA N° 17/2001
Objeto: Adquisición de Materia Prima para Panadería.
Horario y Lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs, de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V
Nombre Preadjudicatario: FRIDO S.R.L. - Domicilio: Jujuy N° 78 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 1 al 9 - 32 - 36 - Precio Total: 4.037,68.-
Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA MANANTIAL TRADING CO - Domicilio: Billinghamts N° 922 - 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 11 al 19 - Precio Total: 4.129,21.-
Nombre Preadjudicatario: BURCHIL S.A. - Domicilio: Achával N° 590 - (1406) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 20 al 28 - 65 al 82 - Precio Total: 16.563,50.-
Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA DEL SUR - Domicilio: Roca N° 929 - (8340) Zapala - Renglones

Preadjudicados: 38 al 45 - 47 al 54 - 56 al 63 - Precio Total: 11.292,19.-
Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA PATAGONICA - Domicilio: José Ingenieros N° 2342 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 83 al 100 - Precio Total: 5.000,10.-

B. Of. 2451

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del Organismo Contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:
LICITACION PUBLICA N° 18/2001
Objeto: Adquisición de Pollo y Huevo.
Horario y Lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs, de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V
Nombre Preadjudicatario: LA GANADERA NUEVA ESCOCIA - Domicilio: Nueva Escocia y Ziviría - (1838) Luis Guillón - Pcia. Bs. As. - Renglones Preadjudicados: 1- 5 al 8 - 27 al 28 - 39 al 56 - Precio Total: 48.302,18.-
Nombre Preadjudicatario: CONDOR de Marcelo Fabián Paz - Domicilio: Lavalle N° 547 - (8000) Bahía Blanca - Renglones Preadjudicados: 2 - Precio Total: 1.646,72.-
Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA MANANTIAL TRADING CO - Domicilio: Billinghamts N° 922 - 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 3 al 4 - 9 al 10 - Precio Total: 7.123,52.-
Nombre Preadjudicatario: DELLE DONNE Y CIA S.R.L. - Domicilio: Calle 56 N° 1872 - (1900) La Plata - Renglones Preadjudicados: 11 al 14 - Precio Total: 6.714,48.-
Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA DEL SUR - Domicilio: Roca N° 929 - (8340) Zapala - Renglones Preadjudicados: 15 al 26 - Precio Total: 21.218,48.-
Nombre Preadjudicatario: BURCHIL S.A. - Domicilio: Achával N° 590 - (1406) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 29 al 34 - Precio Total: 16.602,08.-
Nombre Preadjudicatario: FRIGORIFICO HERMOSO - Domicilio: Gatica N° 472 - (9000) Comodoro Rivadavia - Renglones Preadjudicados: 35 al 38 - Precio Total: 4.574,14.-

B. Of. 2451

**EJERCITO ARGENTINO
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO**

Nombre del Organismo Contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:
LICITACION PUBLICA N° 20/2001
Objeto: Adquisición de Chorizo y Panceta.
Horario y Lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs, de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V
Nombre Preadjudicatario: BURCHIL S.A. - Domicilio: Achával N° 590 - (1406) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 1 - 5 - 7 - Precio Total: 2.809,50.-

Nombre Preadjudicatario: DISTRIBUIDORA MANTIAL TRADING CO - Domicilio: Billinghursts N° 922 - 3° "A" (1174) Capital Federal - Renglones Preadjudicados: 3 al 4 - 9 al 10 - Precio Total: 8.204,30.-

Nombre Preadjudicatario: DELLE DONNE Y CIA S.R.L. - Domicilio: Calle 56 N° 1872 - (1900) La Plata - Renglones Preadjudicados: 11 - Precio Total: 487,80.-

Nombre Preadjudicatario: CINANDBER S.R.L. - Domicilio: Caviahué N° 140 - (8300) Neuquén - Renglones Preadjudicados: 13 - Precio Total: 1221,00.-

Nombre Preadjudicatario: PROVEEDORA DEL SUR - Domicilio: Roca N° 929 - (8340) Zapala - Renglones Preadjudicados: 14 al 24 - Precio Total: 22.079,02

Nombre Preadjudicatario: FRIGORIFICO HERMOSO - Domicilio: Gatica N° 472 - (9000) Comodoro Rivadavia - Renglones Preadjudicados: 27 al 36 - 41 al 44 - Precio Total: 33.498,05.-

Nombre Preadjudicatario: LA GANADERA NUEVA ESCOCIA - Domicilio: Nueva Escocia y Ziviría - (1838) Luis Guillón - Pcia. Bs. As. - Renglones Preadjudicados: 51 - Precio Total: 739,50.-

B. Of. 2451

EJERCITO ARGENTINO COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO

Nombre del Organismo Contratante:
COMANDO Vto. CUERPO DE EJERCITO
Tipo y Nro. de procedimiento de selección:
LICITACION PUBLICA N° 21/2001

Objeto: Adquisición de Productos Cárnicos.
Horario y Lugar de consulta del expediente: de 08:00 a 12:00 Hs, de Lunes a Jueves en el Departamento V SAF - Cdo. Cpo. Ej. V

Nombre Preadjudicatario: LA GANADERA NUEVA ESCOCIA - Domicilio: Nueva Escocia y Ziviría - (1838) Luis Guillón - Pcia. Bs. As. - Renglones Preadjudicados: 1 al 109 - 150 al 165 - 182 al 218 - Precio Total: 431.775,11.-

Nombre Preadjudicatario: FRIGORIFICO HERMOSO - Domicilio: Gatica N° 472 - (9000) Comodoro Rivadavia - Renglones Preadjudicados: 110 al 149 - 166 al 181 - Precio Total: 187.417,68.-

B. Of. 2451

PROVINCIA DE LA PAMPA MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL

LICITACION PUBLICA N° 5/01

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio de comunicaciones de larga distancia nacional e internacional, la provisión de una red privada virtual, accesos troncales digitales y de sistemas telefónicos en comodato, y la provisión de vínculos, equipos y servicios para las redes LAN, MAN y WAN del Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de Diciembre de 2001 a las 10:30 horas en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa, donde podrán retirarse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones seiscientos quince mil seiscientos (\$ 4.615.600,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos sesenta (\$ 360,00).

Reposición de Sellado de Ley: Pesos uno (\$ 1,00) por hoja.-

B. Of. 2451

AVISOS JUDICIALES

El Juzg. de 1° Inst. Civ. Com. Lab. y de Min. N° CUATRO de Santa Rosa, Sría única, sito en calle Quintana N° 107 1° Piso de esta Ciudad, en autos caratulados: "AGUILAR, Jorge Javier s/Concurso Preventivo" (Expte. N° B 36656), hace saber que con fecha 11 de octubre de 2001 se decretó la apertura del Concurso Preventivo de Jorge Javier Aguilar, argentino, C.U.I.T. 20-21090771-9. Los acreedores del concursado deberán formular sus pedidos de verificación por ante la sindicatura designada, Cra. Claudia Juarez Fornillo, en el domicilio de calle Mario Fiorucci N° 448 de esta Ciudad, hasta el día 14 de diciembre de 2001. Fecha de presentación informe individual: 1° de marzo de 2002. Fecha de presentación informe general: 16 de abril de 2002. La audiencia informativa se realizará el día 16 de agosto de 2002 a las 11:00 hs., en la sala de audiencia del Juzgado. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el diario La Arena. Prof. Interv.: Sergio J. Díaz - Abogado-. Domicilio: Avda. Edison n° 1077 Santa Rosa.- Santa Rosa, 22 de octubre de 2001.- Dra. Norma A. Garcia de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2447 a 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Noemí I. de Orihuela, Juez, Dra. Adriana E. Telleriarte, Secretaria, hace saber en autos: "FANJUL, Carlos Eduardo s/Concurso Preventivo", Expte N° B 36397, se ha resuelto: "Santa Rosa, 21 de Septiembre ... 1) Declara la apertura del concurso preventivo de Fanjul, Carlos Eduardo, L.E. 7.368.218, con domicilio en French N° 337, de esta ciudad. 3) determinar que hasta el día 27 de Noviembre del 2001 los acreedores deberán presentar su pedidos de verificación y los títulos pertinentes por ante el síndico (art. 14 inc. 3 C.C.) . 6) Designe la audiencia del día 27 de Junio de 2002 a las 11:00 en la sede del Tribunal (sito para la celebración de la audiencia Informativa a los fines previstos en el art. 45 anteúltimo párrafo). 7) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en el diario La Arena o El Diario o La Reforma". Fdo. Dra. Adriana E. Telleriarte,

Secretaria". Síndico Ctdr. Miguel Roberto Bernatene, con domicilio legal en Maestros Pampeanos N° 221, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) c/ horario de 17:00 a 19:00 hs. Jueves y Viernes. Profesional interviniente: Dra. Liliana Beatriz Phagouape, Rivadavia N° 245.- Liliana Beatriz Phagouape, Abogada.-

B.Of. 2447 a 2451

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 9 a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois (h), Secretaría n° 18, sito en Roque Saenz Peña 1211 piso 7°, Buenos Aires, hace saber que con fecha 9 de octubre de 2001 se decretó la apertura del concurso preventivo de CORREO ARGENTINO S.A. (CUIT n° 30-69229637-7). Asimismo se comunica que se han designado síndicos verificantes los Estudios "CUPITO Y ASOCIADOS" y "EDGARDO J. BRODESEN Y ASOCIADOS", quienes han constituido un único domicilio en Posadas 1564 piso 2° "200" Buenos Aires, ante quienes los acreedores deberán presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 19 de diciembre de 2001. Se ha designado asimismo Síndico General al Estudio "MOYANO GUELMAN Y ASOCIADOS", con domicilio en Uriburu 1010 piso 5° Buenos Aires. Las Sindicaturas correspondientes presentarán los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 18 de abril de 2002 y 18 de Junio de 2002 respectivamente. La Audiencia informativa se llevará a cabo el día 4 de Diciembre de 2002 a las 11:00 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires, 26 de octubre de 2001.- Eduardo M. FAVIER DUBOIS (h) JUEZ.- Germán S. TARICCOVERA, Secretario.-

B. Of. 2448 a 2452

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. GONZALEZ, Gerardo, M.I. N° 17.442.405, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 29, construída mediante el PLAN FO.NA.VI. XLVII - Cat. T.M. de la localidad de Victorica - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2450 a 2452

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Sr. RODRIGUEZ, Miguel Angel, M.I. N° 22.176.175, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 1050, construída mediante el PLAN FO.NA.VI. 3000 - Zona 27 -Zona Germinal- de la localidad de Santa Rosa - La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2450 a 2452

Juzgado del MENOR Y LA FAMILIA Secretaría Civil y Asistencial de la Segunda Circunscripción Judicial comunica en autos "AYERRA Elba Estela c/LINGIARDI Enzo José s/Ejecución de Alimentos", Expte. Nro. 804/97, que el martillero Jorge Orlando BELLEZZE, colegiado Nro. 29, rematará el día Miércoles 12 de Diciembre de 2001, a las 10,00 horas en Inmobiliaria BELLEZZE de calle 17 Nro. 1179, de General Pico, los siguientes bienes de los cuales se ordenó la venta progresiva según detalle: **PRIMER REMATE:** a) El 50 % del inmueble identificado bajo partida Nro. 501.123, nomenclatura catastral: Secc. 002, Frac. B, Lote 02, Parc. 49 superficie 25 has., inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble, sección II, mat. 32745, NE 9827/94. b) El 50 % del inmueble identificado bajo partida Nro. 501.124, nomenclatura catastral: Secc. 002, Frac. B, Lote 02, Parc. 39, superficie 25 has., inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble, sección II, mat. 32749, NE 9827/94, c) El 50 % del inmueble identificado bajo partida Nro. 501.125, nomenclatura catastral: Secc. 002, Frac. B, Lote 02, Parc. 48, superficie 25 has., inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble, sección II, mat. 32748 NE 9827/94. d) El 50 % del inmueble identificado bajo partida Nro. 501.126, nomenclatura catastral: Secc. 002, Frac. B. Lote 02, Parc. 38, superficie 24 has., inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble, sección II, mat. 32746, NE 9827/94; **SEGUNDO REMATE:** El 50 % del inmueble identificado bajo partida Nro. 501.140, nomenclatura catastral: Secc. 002, Frac. B. Lote 02, Parc. 40, superficie 200 has., inscripto al Registro de la Propiedad Inmueble, sección II, mat. 32747, NE 9827/94. **CONDICIONES DE LA SUBASTA:** **Primer Remate:** BASE para la partida Nro. 501.123 \$ 3.575,57 (50 % Valuación Fiscal), partida 501.124 \$ 4.713,82 (50 % Valuación Fiscal), partida Nro. 501.125, en \$ 5.876,80 (50 % Valuación Fiscal), partida Nro. 501.126, en \$ 3.600,32 (50 % Valuación Fiscal).- **Segundo Remate:** Partida Nro. 501.140 en \$ 27.614,79 (50 % Valuación Fiscal).- En caso de falta de postores se reducirá la BASE de acuerdo al art. 550 del C.Pr.- Los bienes saldrán a la venta libres de impuestos y en el estado en que se encuentren.- Venta al mejor postor, pago del precio 20 % al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de LA PAMPA sucursal local.- **COMISION:** Cargo comprador 3 % para el Martillero.- **SELLADO:** 1 % a cargo del comprador.- El auto que lo ordena dice: "General Pico, Septiembre 19 de 2001, VISTO: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: ..., ordenar la publicación de Edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma y/o La Arena a elección del ejecutante".- Firmado Dr. José Francisco RODRIGUEZ, Juez y Dra. María del Carmen GARCIA FAVA, Secretaria.- Profesional Interviniente: Dra. Dina DEBALLI, con domicilio Legal en calle 20 N° 816, de General Pico.- General Pico, 19 de Noviembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2450 - 2451

El Juzg. de 1° Inst. Civil., Com., Lab. y de Min. N° TRES, Secr. UNICA de la 1° Circ. Jud. de L. P., COMUNICA e/a: "BERTOLINI, Herminio Alberto contra REPOSSI, Roberto Luis sobre EJECUCION DE HONORARIOS En autos 'BANCO DE LA PAMPA c/REPOSSI, Roberto Luis s/ EJECUTIVO y EMBARGO PREVENTIVO', expte. n° 21/92", (Expediente número C-15.269), que el Mart. Púb. Dn RAUL ALBERTO TALMON, Col. 365, dom. calle Urquiza 369, de Santa Rosa (L. P.), REMATARA el Lunes 03 de diciembre de 2001, a las 10.00 horas, en Calle Urquiza n° 369, de Santa Rosa (L.P.): El 100 % de una VIVIENDA EN SANTA ROSA, con dos dorm., dos baños y dep. en m/b est., s/Terreno sup. 455,65 mts.², DESIG.: PARC. 2- MZ. 84; DOM.: N. Rubio n° 815 - Santa Rosa (L. P.) - BASE: \$ 1.239,63 (Val. Fisc. 2001); DEUDAS. Imp. Inmob. \$ 447,23 al 30/11/01; Serv. Munic. \$ 2.603,06 al 14/11/01; EST. OCUP.: Libre de ocupantes - Las deudas citadas a/c comprador.- PAGO: 10 % de seña en el acto del remate. Saldo, dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo.- COMISION: 3%; SELLADO: 1 %, ambos a/c. comprador.- Será de aplic. el art. 550 del C.P.C. y C.- REVISACION: Jueves 29 y Viernes 30 de nov./2001, de 9 a 12 y de 16 a 19 hs., previo aviso al Mart. en Urquiza n° 369 de Santa Rosa, o al Tel. 02954-439396/15590890.- PROF. INTERV.: Dr. Herminio Alberto BERTOLINI - Dom. Av. San Martín N° 719 1° Piso, Santa Rosa, (L. P.)- SANTA ROSA, noviembre 19 de 2001.- Dra. Analía Rosa de VEGA, Secretaria -

B. Of. 2450 - 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que, en los autos caratulados: "TORASSO Néstor Florencio s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 18104/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, 17 de Octubre de 2001.- ... Abrese el proceso sucesorio de Néstor Florencio Torasso (acta de defunción de fs. 6)... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial.- ... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Noviembre 08 de 2001.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2450-2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que, en los autos caratulados: "WURSTTEN Carmelo Humberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 18103/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a

derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, 17 de Octubre de 2001.- ... Abrese el proceso sucesorio de Carmelo Humberto Wurstten (acta de defunción de fs. 3)... Publíquense edictos únicamente en el Boletín Oficial, (art. 375 inc. 2° del C. Pr.)- ... Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Octubre 29 de 2001.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2450-2451

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor de la Segunda. Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "UREDÍ, Mónica Noemí c/VERENZUELA PERDOMO, Jerry Johan s/Divorcio Vincular", Expte N° C-750/01, cita y emplaza al Sr. Jerry Johan Verenzuela Perdomo por el término de diez días para que comparezca a estar a derecho, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, Octubre 26 de 2.001.- ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Jerry Johan Verenzuela Perdomo, que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cíteselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que lo represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Dr. Luis Alberto García.- Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, noviembre 12 de 2001.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B.Of 2450-2451

La Dirección de Comercio Interior y Exterior de La Pampa comunica a la empresa "TV Santa Rosa" que a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Miguel Angel Trofea en el expediente n° 10654/01, se ha dispuesto por presunta infracción a la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, en trámite ante la Dirección de Comercio Interior y Exterior, sita en Casa de Gobierno, 3° piso, Santa Rosa, se ha dictado un proveído de fs. 17 que se transcribe en sus partes pertinentes: "Santa Rosa, 12 de Noviembre de 2001... Cítese a las partes para que comparezcan ante la Oficina de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Comercio Interior y Exterior, sita en calle Juan B. Justo n° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa para el día 11 de Diciembre de 2001, a las 09,00 horas, a los fines de la Audiencia de Conciliación prevista en el artículo 45, 2° párrafo de la Ley n° 24.240.... Los comparecientes que deberán acreditar su identidad personal con D.N.I., C.I., L.C., o L.E., o pasaporte en caso de extranjeros de países no limítrofes. Quien invoque representación o

mandato deberá acreditarlo con el instrumento legal correspondiente.- Hágase saber al reclamante que en el momento de la audiencia deberá acompañar la documentación original, y todo otro instrumento relacionado con el caso, para su compulsión con las copias agregadas al expediente y su certificación. Notifíquese a las partes, dejando expresa constancia de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la norma citada. Publíquese edictos en la forma que establece el art. 47 del Decreto n° 1684/79 reglamentario de la N.J.F. n° 951 de Procedimiento Administrativo. Firmado Sandro Oscar Astengo. Director de Comercio Interior y Exterior”.-

B. Of. 2450 a 2452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, Secretaría Unica, con asiento en esta Ciudad comunica en autos caratulados: “MEDINA HERMANOS c/OTT Ana María s/Ejecutivo y Embargo Preventivo”, (Expte. n° C-30518), que el Martillero Público Eleonor Margarita Alvarez, (Col. n° 48), rematará el día Lunes 03 de Diciembre de 2.001 a las 11:00 hs. en el Juzgado de Paz de la localidad de Alpachiri, La Pampa, sito en calle Colón n° 145, el siguiente inmueble: El 16,66% del dominio del inmueble sito en calle Buenos Aires n° 65 de la localidad de Alpachiri (L.P.), superficie 300 m², Nomenclatura Catastral: Ej. 062, Circ. I, radio h, manzana 12, Parcela 16, Partida n° 577.627.- Mejoras: Casa habitación compuesta de hall, antecocina, cocina, 3 dormitorios, baño, todo en buen estado.- Base: \$ 1.678,91 (Val. Fiscal).- Condiciones: 10% al contado como seña y a cuenta de precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco (5) días de aprobado Judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa del dominio por ante el Escribano que el comprador designe.- Comisión: 3% a cargo del comprador.- Sellado: 1% a cargo del comprador.- Estado de ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Leocaida Musche Vda. de Ott.- Venta: Libre de ocupantes.- Deudas: Servicios Municipales y Sanitarios: Sin deuda al 31/08/01; Inmpuesto Inmobiliario : \$ 25,64 hasta la cuota n° 03 de 2.001 inclusive; dichas deudas serán a cargo de quién resulte comprador.- Visitas: Día 03/12/01 previo aviso al Martillero (Tel./Fax: 02302-421583 y/o 02954-426351).- Prof. Interv. Dr. Aldo Walter Díaz, domicilio en calle 9 de Julio n° 618/620 de Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, La Pampa, 19 de Noviembre de 2.001.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B.Of. 2450-2451

Juzgado de 1ra. Instancia Civ., Com., Lab. y Min. n° DOS de ésta ciudad comunica en autos: “BANCO FRANCES S.A. c/FERAUDE, José Juan y otro s/Ejecución Hipotecaria” (Exp. n° C-27336), que el martillero público Amílcar O. Ordóñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 (S. Rosa), rematará el 5 de Diciembre de 2001 a las 17 Hs., en calle Rivadavia n° 146, Sta. Rosa, Sede Colegio de Matilleros, los

siguientes inmuebles: Primero: El 50% indiviso de fracción de terreno en Sta. Rosa (LP), ubicado en intersec. de calles M.L. King y J.C. Neveu, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. II; Radio a; Mza. 75; parc. 11.- Sup. 520m².- Partida n° 665.331.- Insc. Dominio: N° E. 139/95- Mat. II-16759.- Mejoras: local comercial c/casa habit. de 1 dorm., comedor, cocina, baño, lavadero y galpón.- BASE: \$ 25.160,15 (V.F.).- Segundo: El 50% indiviso de fracción de terreno en Sta. Rosa (LP), ubicado en calle Corona Martínez n° 648, designado catastralmente: Ej. 047; Circ. II; Radio i; Mza. 72; Parc. 42.- Sup. 1.312,80m².- Partida n° 679.175.- Insc. Dominio: N° E. 139/95- Mat. II-45002.- Mejoras: galpón techo parabólico de 9x9mts. piso cemento c/2 portones de 2 y 3 hojas y entrepiso madera: una estructura de material de 9 x 11 mts., paredes hasta dinteles c/una habit. de 3 x 4 mts., un tinglado precario; un tinglado de 2 x 24 mts. cabriadas hierro y madera y dpto. de dormitorio, cocina y baño.- BASE: \$ 11.371,13 (v.f.).- PAGO: 10% como seña y a cuenta de precio acto remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión 3% más IVA, Sellado 1%, tasas y/o impuestos adeudados, plano conforme a obra, derechos de construcción y gastos escrituración todo a/c. del comprador. Estado ocupación: Primer inmueble ocupado por Norma Beatríz Feraude y grupo fliar. en calidad de locataria c/contrato; restante libre de ocupantes; VENTA ORDENADA LIBRE DE OCUPANTES.- Revisar: semana previa al remate con aviso al martillero.- Deuda Impuestos: Inmobiliario \$ 1.655,11 y \$ 904,51 al 30/11/01; Municipales \$ 10.324,73 y \$ 2.182,23 al 7/11/2001.- Primer Inmueble se deben presentar planos conforme a obra; segundo adeuda derechos de construcción.- Art. 550 CPCC: autorizada reducción base prevista en citado art. Prof. interv.: Estudio Jurídico Alvarez Bustos y Asociados, domicilio Oliver 275, S. Rosa (LP).- Santa Rosa, 7 de Noviembre de 2001.- Amílcar O. Ordóñez, Martillero Público.-

B. Of. 2450-2451

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de Santa Rosa, comunica que en los autos caratulados: “MEDINA, Fabio Omar c/GANGA; Juan Antonio s/Ejecutivo” Expte. C-31833, que el Martillero Público Carlos Oscar Labatte, Col. N° 285, T° II - F° 259, con domicilio legal en calle Gral. Pico N° 213 de esta ciudad de Santa Rosa, rematará el día 6 de Diciembre de 2.001, a las 17:30 Hs. sobre el mismo inmueble ubicado en Avda. Circunvalación Santiago Marzo Este (Ex Parrilla Las Brasas), los siguientes inmuebles: PRIMERO: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido físicamente al suelo, designada catastralmente como: Ejido 047, Circ. I, Radio o, Manz. 60, Parcela 42, Partida Nro. 643.252; Superf. 300 mts2. Inscripción de Dominio: N°E 8253/92 - Mat. II 27192. SEGUNDO: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, plantado, clavado, cercado y demás adherido físicamente al suelo, designada catastralmente como: Ejido 047, Circ. I, Radio o, Manz. 60, Parcela 43,

Partida Nro. 643.253; Superf. 300 mts2. Ubicación: Avda. de Circunvalación Santiago Marzo Este N° 192 de Santa Rosa. Inscripción de Dominio: N°E 8253/92 - Mat. II-38945.- Base: 1°) \$ 3.056,61 y 2) \$ 19.989,78 (Val. Fiscal año 2001). Condiciones de Venta: 20% como seña y a cuenta del precio en el acto de remate y el 80% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe. Deuda Municipal: 1°) debe \$ 20.297,29 al día 08/11/01 (fs. 165) y el 2°) debe \$ 5.201, 21 al día 08/11/01 (fs. 166). Deuda Inmobiliaria: 1°) debe \$ 365,30 al día 06/12/01 (fs. 164) y 2°) debe \$ 1.140, 22 al día 06/12/01 (fs. 163). Comisión: 3% + IVA, Sellado de Ley: 1% ambos a cargo del comprador. Estado de Ocupación: Los mismos se encuentran ocupados por el demandado, quién los explota comercialmente; según informe obrante a fs. 166 Nota: a) Las deudas que se mencionan en concepto de impuestos Inmobiliarios y Municipales son a cargo del comprador. b) De no existir oferentes por la base fijada, se aplicará la reducción prevista en el Art. 550 de C.P.C.C.- Revisar los bienes, semana previa al remate, en horario de oficinas en compañía del martillero actuante. Consultas al tel. (02954) - 432297. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por cinco días en el diario local de esta ciudad. Prof. Interv. Dr. Marcelo A. Piazza, con domicilio en calle Centeno N° 325 de esta ciudad de Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, 19 de Noviembre de 2001.- Carlos Oscar Labatte, Martillero Público.-

B. Of. 2450-2451

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Cinco, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Eduardo Luis DIHARCE, Expte. Nro. "A" 36955, caratulado: "DIHARCE Eduardo Luis s/Sucesión Ab-Intestato", Santa Rosa, 6 de Noviembre de 2001.-..., procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena"... Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez.- Profesional interviniente: Dr. José Miguel Camacho. Avellaneda 236, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 22 de Noviembre de 2001.- José Miguel Camacho, Abogado.-

B. Of. 2451

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. Com. Lab. y de Minería n° TRES, de la 1ra. Circ. Comunica en autos "AGUIRRE JUAN ROBERTO y Otro c/ ALPARGATAS CALZADOS S.A. s/ COBRO EJECUTIVO (Art. 78 Ley 986") (Expte. N° H 33867), que el Martillero Público Manuel ROMERO, Colegiado n° 278, con domicilio en calle Bernasconi N° 1775 de Santa Rosa (LP), REMATARA el día 4 de diciembre de 2001 a las 11 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio sito en calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa (LP), el siguiente bien: Un pantógrafo marca "LINCE" en funciona-miento y una máquina de revisar cueros GER ELECTRONICA

Mat. N° 084.- Todo en buen estado . CONDICIONES sin base y mejor postor. C/ entrega del bien al adquirente.- COMISION 10 % a/c comprador, SELLADO 1 % a c/ comprador NOTA: Quien resulte comprador deberá hacerse cargo de los gastos por desarme y traslado de los bienes.- Abogado interviniente, DIAZ, Sergio Javier, con domicilio en calle Avda. Edison 1077.- Santa Rosa.- Fdo. Elena Victoria FRESCO, Juez Dra. Analía Rosa de Vega. Secretaría, 23 de Noviembre de 2001.- Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, en autos "RINALDI JUAN ERNESTO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 18186/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro de los treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 24 de octubre de 2001.- ...- Abrese el proceso sucesorio de Juan Ernesto RINALDI (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...- Dr. Alejandro PEREZ BALLESTER. JUEZ".- Profesional interviniente Estudio TELLERIA, con domicilio en calle 13 n° 1339, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaria, 19 de noviembre de 2001.- Dra. Laura Rosa JUAN, Secretaria.- -

B. Of. 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, Secretaría Unica con asiento en ésta ciudad comunica en autos caratulados: "ZULAICA Andrés Nicolás y Otro c/ TORRES Daniel Angel s/ EJECUTIVO y EMBARGO PREVENTIVO"- (Expte. N° C 30775) que el Martillero Público Silvia Adriana MENDEZ, (Col. n° 317), rematará el día Viernes 30 de Noviembre de 2001, a las 10,00 hs. en el Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Rivadavia N° 146, de Santa Rosa, La Pampa, los siguientes bienes. 1) Un camión marca Mercedes Benz, Mod. L1620/51, año 1994 marca motor Mercedes Benz, dominio SYM021; 2) Un acoplado marca F.H. modelo A.V.P.411, año 1994, dominio SYM019 y 3) Un acoplado marca F.H., modelo A.V.P.411, año 1991, dominio RRD633. CONDICIONES: Sin base, al contado y mejor postor en el acto de remate.- COMISION: 10% a cargo del comprador.- Sellado: 1% a cargo del comprador. REVISAR: Previo aviso al Martillero (Tel/fax 02954-431074) en el lugar de exhibición Avda. Circunvalación Sur esquina Garay Vivas.- Prof. Inter.

“Dr. Andrés Nicolás Zulaica y Dr. Marcelo Ariel Piazza”, con domicilio en calle Centeno n° 325 de Santa Rosa (L.P.)- Santa Rosa, La Pampa, 23 de Noviembre de 2001.- Adriana Silvia Méndez, Martillero Público.-

B. Of. 2451

El Juzg. de 1° Inst. en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría única, de la II° Circ. Jud. de la Pcia. de La Pampa, sito en calle Don Bosco N° 665 de General Acha (LP), en los autos: “ACOSTA VDA. DE MARZANO, PILAR s/ SUCESION TESTAMENTARIA” Expte. N° A 6490/01 cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pilar Acosta.- “General Acha, 28 de septiembre de 2001.- ...- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena”.- y/o “El Diario”...- “Fdo Dr. JORGE OSVALDO CORRAL.- Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Dr. Javier Horacio DIAZ domicilio en calle Conesa N° 778 y Dr. Pablo Andrés de BIASI con domicilio en Pasaje Vega Casa 10 Gral. Acha, La Pampa.- Secretaría, Octubre 17 de 2001.- Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2451

Juzg. Civil y Comercial Nro. CUATRO, Secretaría UNICA, en autos “RAMOS HERRERA, Alejandro Porfirio S/ QUIEBRA”, expte. B 32147/00, hace saber que el 21 de noviembre de 2001 se ha decretado la quiebra indirecta de ALEJANDRO PORFIRIO RAMOS HERRERA, DNI: 17.999.424 con domicilio en Salta 157 de SANTA ROSA. Los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación según lo previsto en el art. 202 de la L.C. Síndico: CONTADORA PUBLICA NACIONAL: MARÍA ALEJANDRA BARISIO, con domicilio constituido en CERVANTES 485 de Santa Rosa. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes de aquél. El fallido deberá entregar al síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan al fallido. Juzgado Civil N° 4, 21 de noviembre de 2001.- Dra. Norma GARCIA de OLMOS, Secretaria.- CERTIFICO que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (art. 97 ley 19.551). SECRETARIA, 21 de noviembre de 2001.- Dra. Norma GARCIA de OLMOS, Secretaria.-

B. Of. 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los Autos: GETTE OSVALDO HORACIO S/ QUIEBRA EXPTE. N° B 15109/00, hace saber que el 21 de noviembre de 2001 se ha decretado la quiebra de OSVALDO HORACIO GETTE, argentino, D.N.I. N° 5.498.964, casado con María Teresa SEVALT, que opera como constructor, CUIT 20-05498964-5,

actualmente con domicilio legal en calle 11 N° 96 Oeste.- Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidades de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 4 DE FEBRERO de 2002 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. ha sido designado síndico el C.P.N. RAMON QUILES con domicilio real en calle 9 N°1189 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: “General Pico, 21 de noviembre de 2001.- ... XIV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo: Dr. José Francisco RODRIGUEZ. Juez”.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Norberto Angel PAESANI. Secretaría, GENERAL PICO, 21 de noviembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 2451

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1, a cargo del Dr. Juan J. Dieuzeide, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Marta Bellusci de Pasina, sito en Av. Roque Saenz Peña 1211, 5° piso de esta Capital Federal, comunica por cinco días que con fecha 16 de noviembre de 2001, y por aplicación del art. 46 de la ley 24.522, se decretó la quiebra de ODEAR S.R.L. (CUIT 30-7005473-3), continuando en la etapa falencial la síndica que interviniera en el concurso de la deudora, DRA. NOEMI Z. VIVARES, con domicilio en AVENIDA CORDOBA 2626 piso 2do. “D” Capital Federal, de esta capital, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 7 de febrero de 2002. Los créditos verificativos y declarados admisibles en oportunidad del concurso preventivo de la deudora serán reajustado por la síndica de conformidad con lo normado por el art. 202, segundo párrafo de la ley concursal. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (art. 103 L.C.). b) Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y c) Se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. d) Intímase al fallido para que en el plazo de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.- (art. 88, inc. 7° L. C.). Buenos Aires, 19 de noviembre de 2001 Martha.S. BELLUSCI de PASINA, Secretaria.-

B. Of. 2451

Se cita y emplaza al Sr. MUJICA Carlos Alberto, DNI: 7.349.564, a fin de que dentro del término de tres días, a partir de la última publicación, se presente a oponer excepciones legítimas si las hubiera, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución (art. 492 del CPCC) en los autos caratulados: “MOLIN ROMAN Y OTRO C/MUJICA CARLOS ALBERTO s/EJECUCION DE HONORARIOS” - Expte. Nro. 25175, en

trámite por ante el juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Quintana N° 107 a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Elisa Nilda ARESE, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; bajo apercibimiento de designar a la Señora Defensora General para que lo represente.- "Santa Rosa, 25 de junio de 2001. Atento lo peticionado, constancias obrantes y conforme lo prescripto por el art. 147 del CPCC procédase a la publicación por el término de dos días en el Boletín Oficial y cinco veces en "LA ARENA" o "EL DIARIO" a elección del peticionante" Fdo. Dra. María Gloria ALBORES, Juez.- "Profesionales intervinientes: Dres. Roman MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Domicilio: calle Garibaldi N° 584 - Santa Rosa, La Pampa - Santa Rosa, 28 de Junio de 2001.- María del Carmen GARCIA, Secretaria.-

B. Of. 2451 - 2452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "BONANY Carlos Alberto María c/BOGETTI Sergio Ricardo s/cobro ejecutivo, Expte. N° C-14487/00, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 12 de Diciembre de 2001, a las 10,30 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en la calle 19 N° 445 de General Pico, La Pampa, el 100% de la nuda propiedad de un inmueble rural ubicado en el lote 17, fracción D, sección I, parcela 20, de la zona rural de la localidad de Trenal, con una superficie de 88 has., 87 as, 24 cs, 61 dm2. Nomenclatura Catastral: lote 17, fracción D, sección I, parcela 20.- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 33.058,56. El bien saldrá a la venta libre de impuestos. En el acto de la subasta, quién resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 17 de Octubre de 2001... V- Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Reforma", y saldrá a la venta ocupado por el Sr. Daniel Carlos Papparini en carácter de arrendatario.- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Alberto A. Martín. Dom. en calle 15 N° 955 de General Pico.- General Pico, Secretaría, 19 de Noviembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2451-2452

Juzgado de Primea Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 (Dos), Secretaría Unica de Santa Rosa, La Pampa, comunica en autos "CASTILLO, Noé Orfilio s/Quiebra" (a solicitud de Castillo Noé Orfilio), expediente n° 30.532, que el martillero Eduardo A. Muñoz, Colegiado n° 9, con domicilio en José

Ingenieros 306 de Santa Rosa rematará el día lunes 10 de Diciembre del corriente año, a la 11 horas, en las oficinas avenida España 17, Planta Alta de Santa Rosa: un inmueble en Santa Rosa, Lote Of. 13, Frac. D., Sec. II, designado como Parc. Tres, Manz. 50-B, Sup. 319 m2. Inscript. N° 354/78 - Mat. II-13996. Ubicado en calle M. Duarte n° 340, Villa Alonso Norte.- Mejoras: Casa Habitación 4 dormitorios, 2 baños, estar-comedor, comedor diario, cocina y garage.- BASE: \$ 13.869,07 (Val. Fis.).- PAGO: 10% en el acto del remate, saldo dentro de los 10 días de aprobado el remate judicialmente, oportunidad en que se dará la posesión y escritura de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Estado de ocupación actual: ocupado por el fallido y su grupo familiar en carácter de propietario.- Comisión: 3% más IVA, sellado 1% c/comprador.- Deudas por impuestos y tasas municipales. Inmobiliario a la fecha \$ 504, Municipales: \$ 9.662,51 al 30/05/2001. Importes devengados con posterioridad a la posesión son a cargo comprador y sumas entre declaración de quiebra y posesión del inmueble son acreencias del concurso. Deberá presentarse planos conforme a obra. Visitas días 6 y 7 de Diciembre 2001 de 15 a 17 horas previo aviso y en compañía del Martillero al Teléfono 15661835. Reducción de Base: ordenada por el juzgado (art. 550 C.P.C. y C.).- Profesional Interviniente: Cr. Oscar A. Vignatti.- Síndico. Domicilio: calle Perú n° 590 de Santa Rosa. Eduardo A. Muñoz, Martillero Público, (Coleg. 09) - 02954-424509 o 422886. Sta. Rosa.- Eduardo A. Muñoz, Martillero.-

B. Of. 2451-2452

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. n° UNO, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: "ANTIMAN, Gabino Crispín y GONZALEZ, Argelia S/SUCESION" (recaratulado) Expte. n° 3478/97, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Argelia GONZALEZ.- "General Acha, 22 de Junio de 2001...- Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena"....- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Ins.".- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor Caferrí. Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 05 de Julio de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2451-2452

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. n° UNO, con asiento en Gral. Acha, L.P. en autos: "BURGARDT, Alejo s/SUCESION Ab-Intestato" Expte. n° 6549/01, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don ALEJO BURGARDT.- "General Acha, 7 de Septiembre de 2001... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una en el Diario "La Arena"....- (Fdo.): Dr. Jorge Osvaldo Corral. Juez de Primera Ins.".- Prof. interv.: Dr. Oscar Néstor Caferrí.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 14 de Septiembre de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: VALDERRAMA Pablo Javier S/Quiebra Expte. n° B 15312/00, hace saber que el 19 de noviembre de 2001 se ha decretado la quiebra de Pablo Javier Valderrama 20-16497924-6 con domicilio real en zona rural de Colonia Barón. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquellos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 4/2/2002 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. Ana María Galán con domicilio legal en la 17 n° 1441 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 19 de noviembre de 2001.- ...XIV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, en el Boletín Oficial con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesionales Intervinientes: Augusto Lino Gómez y Marcelo Enrique Steinbauer. Secretaría, General Pico, 19 de noviembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, hace saber que, en los autos caratulados: "SOLANO, Valentina s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. n° A 18127/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- La medida que lo ordena dice: "General Pico, 18 de Octubre de 2001.- ...Abrese el proceso sucesorio de Valentina Solano (acta de defunción de fs. 6). ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial como se solicita.- Dr. José Francisco Rodríguez, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso, Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, Noviembre 19 de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2451-2452

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Primera Circunscripción Judicial, de esta ciudad, hace saber que en autos: "DIHARCE, Vicente s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° A-37.064, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don Vicente Diharce.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente: Dr. Atilio Carlos Gambuli, Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, de Noviembre de 2001.- Atilio Carlos Gambuli, Abogado.-

B. Of. 2451

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Unica, hace saber que en autos caratulados: "PETIT Rubén c/CABELLO Luis Juan s/Cobro Ejecutivo" Expte. C-14177, el Martillero Público Ricardo Juan Pellegrino, colegiado N° 45, rematará el día 11 de diciembre de 2001 a las 10 hs. en sus oficinas de calle 22 N° 648 de General Pico: 1) Inmueble identificado bajo partida N° 685430. Nomenclatura Catastral: Ejido 035; Circ. 01; Rad. e; Mza. 029; Par. 20; superficie: 3 as. 30 cs; Inscip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. II Mat. 25651 NE 3431/87. 2) inmueble identificado bajo partida N° 685429. Nomenclatura Catastral: Ejido 035; Circ. 01; Rad. e; Mza. 029; Par. 19; superficie: 4 as. 52 cs; Inscip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. II Mat. 25650 NE 3431/87. 3) inmueble identificado bajo partida N° 623494. Nomenclatura Catastral: Ejido 035; Circ. 01; Rad. e; Mza. 028; Par. 2; superficie: 3 as. 75 cs; Inscip. Reg. Prop. Inmueble: Sec. II Mat. 16487 NE 2195/76. Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Inmueble Partida N° 685430: Base \$ 254,72 (valuación fiscal). Inmueble Partida N° 685429: Base \$ 14.788,86. Inmueble Partida N° 623494: Base \$ 26.153,83 (valuación fiscal). En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 550 del C. Pr. El bien saldrá a la venta libre de impuestos. En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local. Visitas: semana previa al remate con aviso y en compañía del martillero. El auto que ordena la publicación dice: "General Pico, 29 de Agosto de 2001; Ordenar la publicación de edictos que aparecerán por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario local La Reforma y/o La Arena a elección del ejecutante, y saldrá a la venta libre de ocupantes. Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez. Prof. Interviniente: Dra. Silvia Griselda Gamalerio. Secretaría, 20 de Noviembre de 2001.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2451-2452

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, III Circ. Judicial de Gral. Acha L.P., sito en calle Don Bosco N° 665 de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Corral, Secretaría Unica a cargo del Dr. Evelio J.E. Santamarina, en los autos Exte. 4926/99 caratulados "TRANSPORTE DON JUAN S.R.L. S/Quiebra", comunica que se ha presentado en autos y a disposición de los interesados el Informe Final y el proyecto de distribución recalculado que contempla el art. 218 de la L.C. N° 24522. Conforme el mismo, el total del Activo Realizado es de \$ 58.564,00, los gastos de subasta fueron de \$ 2.551,95 e IVA \$ 10.164,00, proyectándose distribuir el remanente de \$ 45.848,05, como sigue: Tasa de Justicia (DGR) \$ 14.604,41, Caja Forense \$ 831,57, Gastos Art. 244 (Impuesto a los Vehículos DGR) \$ 3.882,50, acreedores con privilegio especial: Banco de La Pampa \$ 14.441,51, D.G.R. de

La Pampa \$ 1.278,74, Bco. de La Nación Argentina \$ 1.954,97; y Gastos Art. 240: Honorarios regulados en Primera Instancia, estando firmes a la fecha por la Alzada: Dr. Alejandro César Odasso \$ 2.125,04; Cra. Sonia Inés Thomas \$ 6.729,31, y Alberto Fabián Pérez \$ 650,00 los que estarán a cargo de Sindicatura.- La resolución que ordena la medida en su parte pertinente dice ... "General Acha 27 de Junio de 2001 ... Publíquese edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia, por dos días ..." Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes. Por la fallida: Dr. Alejandro César Odasso. Síndico Cra. Sonia Inés Thomas. Asesor Sindicatura Dr. Alejandro Fabián Pérez con domicilio en calle Garibaldi 639 de General Acha L.P.- Secretaría, 22 de Noviembre de 2001.- Dr. Evelio J.E. Santamarina, Secretario.-

B. Of. 2451-2452

El Organismo Nacional de Administración de Bienes (O.N.A.B.E.) www.onabe.gov.ar, creado por Decreto PEN n° 443 como órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, comunica por un día, que el Cons. de Emp. Tas. y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Gimenez S.A - U.T.E." (4584-0707/4816-9907), llevará a cabo el remate n° 26 por su cta. y orden, c/base los sig. bienes: Aprox. 10600 tns. de chatarra de vagones, rezago, aprox. 500 tns. de estructuras de locomotoras desmanteladas, aprox. 1000tns. boguies, mesa y laterales p/boguies, vagones vivienda y cubiertos, met. y de madera, furgones de cola y de carga, met.y de madera, coches de madera p/servicios y p/pasajeros y met., cajas de madera p/vagones, vagones tanque y graneros, locotractor "Cockrill". Ubicados en: Cap. Fed., Pcias: Bs. As., Chaco, Córdoba, Corrientes, E. Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, Mendoza, Misiones, Salta, S. Luis, Sta. Fé, Sgo. del Estero y Tucumán. Al contado. Garantía de oferta 20%. Com. 10% más IVA s/la comisión, gastos adm. 3,5%. Rte. sujeto aprob. del O.N.A.B.E., a efectuarse el Jueves 20 de Diciembre 2001 a las 16 hs. en la Corp. de Remat., calle Perón 1233, Cap. Fed. Bs. As., 21 de Noviembre de 2001.- Alberto E. Bieule, Martillero.-

B. Of. 2451

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11867)

Se hace saber que el Sr. Rubén Norberto WALZ, DNI N° 14.664.455 con domicilio en Santa Cruz N° 14 de Santa Rosa, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Restaurant, Anexo Parrilla que gira bajo el nombre "Rancho La Ruta" sito en Av. Luro N° 602, Hab. Municip. N° 15312, a la Sra. Elsa Noemí RESLER, DNI N° 17.072.576, domiciliada en la calle T. Masson N° 764, de la ciudad de Santa Rosa.- Reclamos por el plazo de ley en Estudio

Jurídico Dr. Ricardo Víctor Cheli, con domicilio en Quintana N° 317 de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 5 de Noviembre de 2001.- Dr. Ricardo Víctor Cheli, Abogado.-

B.Of. 2448 a 2452

FUNDACION INMIGRANTE

General Pico, Noviembre de 2001.-

CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Acorde a las disposiciones de nuestro Estatuto, el Consejo de Administración, de la Fundación Inmigrante para el Crecimiento y Desarrollo Económico, Social y Cultural, cumple en convocar a los socios fundadores a la Reunión Anual a llevarse a cabo el día 30 de Noviembre de 2001, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en las instalaciones sitas en la calle 21 n°836, de la ciudad de General Pico; para desarrollar el siguiente orden del día:

1) Lectura y Aprobación del acta anterior.- 2) Poner a Consideración la Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio n° 05, que abarca desde el 01 de Agosto de 2000 al 31 de Julio de 2001.- 3) Designación de dos (2) socios para firmar el acta correspondiente.-

Ortega, Julio, Presidente.- Baigorria, Daniel, Secretario.-

B. Of. 2451

ASOCIACION AGRICOLA GANADERA DE LA PAMPA

Santa Rosa, Noviembre de 2001.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14° del Estatuto, se invita a los Señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Sala de Reuniones del Predio Rural, sito en Avda. Spinetto n° 551, de ésta Ciudad, el día 3 (Tres) de Diciembre del año Dos Mil Uno a las veinte horas (20,00 hs.), para tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

ASUNTOS ORDINARIOS:

1° Designación de dos Socios para aprobar y suscribir el Acta de esta Asamblea.- 2° Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio n° 83 correspondiente al período 2000/2001.- 3° Elección de cinco miembros para integrar la Comisión Directiva por un período completo en reemplazo de los Señores Jaime Murphy, Miguel Angel Ripa, Benjamín V. Pentreath, Carlos Dalla Vía y

Pedro González por finalización de mandato más un miembro para integrar la Comisión Directiva por el plazo de dos años por renuncia del Sr. Carlos Sterin.-

La Asamblea sesionará válidamente con el quórum de la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Si a la fecha y hora fijada no hubiere quórum, esta se realizará con el número de socios que concurrieren, una (1) hora después de anunciada.-

Jaime Murphy, Presidente.- César Alberto Hernández, Secretario.-

B. Of. 2451

El Escribano que suscribe, Martín WALLACE, hace saber que por escritura número 397 de fecha 5 de Octubre de 2001, autorizada al folio 1.673 del Registro número DOS a su cargo se constituyó la sociedad: "CENIZO MUEBLES SOCIEDAD ANONIMA", integrada por: Jorge Omar CENIZO, argentino, nacido el 23 de Diciembre de 1.951, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad número 10.269.003, casado en primeras nupcias con María Teresa Martínez, CUIT número 20-10269003-7; doña María Teresa MARTINEZ, argentina, nacida el 20 de Agosto de 1.951, de profesión ama de casa, Documento Nacional de Identidad número 6.366.479, casada en primeras nupcias con Jorge Omar Cenizo, CUIL 20-06366479-6; doña Verónica Andrea CENIZO, argentina, nacida el 24 de Junio de 1.977, de profesión docente, Documento Nacional de Identidad número 25.851.392, de estado civil soltera, CUIL 23-25851392-4 y doña Valeria Roberta CENIZO, argentina, nacida el 10 de Julio de 1.980, de profesión estudiante, Documento Nacional de Identidad número 28.194.105, de estado civil soltera, CDI. 23-28194105-4, todos domiciliados en calle Pampa número 761 de esta ciudad. La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y su Sede actualmente en calle Coronel Gil y Mansilla de esta ciudad. Tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: a) COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, distribución, mandatos, importación y exportación de cualquier tipo de mercaderías y/o insumos, en general y en particular de los siguientes rubros: 1) Mediante la fabricación, comercialización, importación y exportación de artículos de mueblería y sus accesorios, en sus más variados tipos, formas y estilos, muebles metálicos, sillas, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica; 2) Dedicarse por cuenta, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y explotación de artículos para el hogar, artículos y mercaderías para bazar, menaje, cristalería, por medio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y todo otro objeto en general que integre la explotación del confort del hogar; b) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales,

otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. El plazo de duración se establece en Noventa y Nueve Años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de Doce Mil Pesos representado por UN MIL DOSCIENTOS cuotas de Diez Pesos cada una y distribuido entre los socios de la siguiente manera; Jorge Omar Cenizo será titular de Trescientas Seis Cuotas; María Teresa Martínez será titular de Trescientas Seis Cuotas; Verónica Andrea Cenizo será titular de Doscientas Noventa y Cuatro Cuotas; y Valeria Roberta Cenizo será titular de Doscientas Noventa y Cuatro Cuotas, de las cuales los socios integran el veinticinco por ciento en dinero en efectivo y el saldo dentro del plazo establecido por la Ley. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres. Durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa Presidente a Jorge Omar Cenizo y Director Suplente a María Teresa Martínez. El Directorio tiene amplias facultades de administración y de disposición, pudiendo realizar todo tipo de actos relacionados con el cumplimiento del objeto social, incluyendo los que requieren poderes especiales, según el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Podrán especialmente, operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o entidades crediticias oficiales o privadas; dar y revocar poderes judiciales y extrajudiciales, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La sociedad no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a su objeto ni en el otorgamiento de fianzas, avales u otra forma de garantía a favor de terceros. Para el depósito de cheques y otros títulos o valores para su acreditación en cuenta bancaria, bastará la firma de uno o cualquiera de los socios. El cierre del ejercicio operará el día 31 de Agosto de cada año.- Martín Wallace, Escribano Público.-

B. Of. 2451

La Sociedad "AUTOS DE MUNDO S.R.L.", inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de febrero de 1997, en el libro de Sociedades, tomo I/97, folio 84/88, según Resolución n° 045/97 de fecha 21/02/97, expte 127/97, en reunión de Socios de fecha 25 de Enero de 2000 ha dispuesto su disolución y designado liquidador al Señor Néstor Raúl Chambón, DNI 10.944.511. Se designa domicilio especial en la calle Eduardo Castex n° 368 de 25 de Mayo, La Pampa.- Néstor Raúl Chambón, Liquidador.-

B. Of. 2451

Agrogranadera Don Enrique S.A. con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 63, Folio 69, Tomo II con fecha 25 de Octubre de 1983; de acuerdo a lo establecido por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del día 24-09-99 en el punto primero del Orden del Día de Asuntos Extraordinarios aumentó su Capital Social, fijándolo en la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

En virtud de lo expuesto queda modificado el artículo cuarto del Contrato Social, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil, representado por treinta mil acciones ordinarias de pesos diez de valor nominal cada una. El Capital Social puede ser incrementado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19550”.-

B. Of. 2451

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.- Que por escritura de fecha 29/10/2001, pasada ante el escribano don Carlos O. Rodríguez Errea, de la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, y, al folio 660 del Registro Notarial N° Uno a su cargo, don Mario Luis RIMOLDI, en su carácter de integrante de la Sociedad “ORIENTE S.R.L.”, cede y transfiere por venta a don Favio Alberto BECERRA, ciento cuarenta y nueve (149) cuotas de capital social y, de un valor nominal de Cien pesos (\$ 100.-) cada una, que tiene y posee en dicha Sociedad; y ratificando su renuncia al cargo de Socio Gerente que detentaba en la misma; modificándose los Artículos Cuarto, Décimo Primero y Décimo Segundo del Estatuto Social, los que quedan redactados como sigue: “ARTICULO CUARTO.- Capital Social: El Capital Social es de Quince Mil Pesos (\$ 15.000.-), dividido en Ciento cincuenta (150) cuotas de un valor nominal de Cien pesos (\$ 100.-) cada una.- Las cuotas del Capital Social, suscriptas e integradas totalmente, pertenecen a los socios conforme al siguiente detalle: Favio Alberto BECERRA, Ciento cuarenta y nueve (149) cuotas, de un valor nominal de Cien pesos (\$ 100.-) cada una, por un monto total de Catorce mil novecientos pesos (\$ 14.900.-); y Diego Martín ISASTI, Una (1) cuota, de valor nominal de Cien pesos (\$ 100.-)”.- “ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Favio Alberto BECERRA, quien revestirá el cargo de Gerente.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso”.- “ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Representación: la representación legal de la sociedad corresponde al

Gerente, quién actuará y tendrá el uso de la firma social en forma individual”.- Santa Rosa ... de Noviembre de 2001.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2451

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que la sociedad “EL JABALI S.A.”, constituida según escritura número 463 de fecha 9 de noviembre de 1988, pasada ante la Escribana de esta ciudad Margarita Edith Camacho, al folio 1100, protocolo del Registro Número 12 a su cargo, por la que se constituyó la sociedad por Escisión de “Souto Hnos. S.C.A.”, y escritura número 465, de fecha 9 de noviembre de 1988, pasada ante la Escribana de esta ciudad Margarita Edith Camacho, al folio 1118, protocolo del Registro Número 12 a su cargo, en la que se redactó nuevamente el Estatuto Social, y en su testimonio fue inscrita en el Registro Público de Comercio al número 93, folio 453, Tomo II, con fecha 29 de diciembre de 1988, resolvió aumentar su Capital Social, según Acta de Asamblea General Extraordinaria de carácter unánime celebrada con fecha 28 de agosto del año 2.001 y labrada de fojas 16 a 17 del Libro de Actas de Asambleas número 1 rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre del año 1.990 a la suma de Pesos Un millón (\$ 1.000.000,00).- Modificándose el artículo Quinto del Estatuto Social, el que queda redactado así: “Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) dividido en Un Millón de acciones nominativas no endosables de un valor nominal de Un Peso (\$ 1,00) cada una. El capital social podrá ser elevado al quíntuplo por resolución de la asamblea, la que podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago”. Y que por escritura número 260 de fecha 31 de agosto del año 2.001 pasada ante la escribana Margarita Edith Camacho, Registro 12, “EL JABALI S.A.” elevó a escritura pública el referido acta.- Aviso Art. 10 Ley 19.550.- Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2451

La Sociedad EMPRESA EL INDIO S.R.L. inscrita el 16-12-94 en el Libro de Sociedades, Tomo V/94, Folio 193/200, según Resolución N° 449/94, resuelve por instrumento privado de fecha 11 de Septiembre de 2001, modificar el Artículo Tercero del Contrato Social, en el que se agrega el apartado k) el que queda redactado de la siguiente manera: “ARTICULO TERCERO; ... k) Leasing: Realización de Contratos de Leasing y todo tipo de operaciones en los términos definidos en el Título II de la Ley 24441 y su modificatorias y/o complementarias ...”.- Diego C. Osorio, Socio.- Ana María Gallina, Socio.-

B. Of. 2451

**COOPERATIVA REGIONAL DE PROVISION
DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES DEL
OESTE PAMPEANO LIMITADA**

25 de Mayo, Noviembre de 2001.-

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

A los Sres. Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 31 del Estatuto de COOSPU, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Ltda. convoca a los señores Asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 2001 a las 9,00 horas en el Salón del Sindicato de Luz y Fuerza ubicado en calle Colonia Barón de la localidad de 25 de Mayo, La Pampa, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1.- Designación de dos asociados asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2.- Razones que motivan la realización de esta Asamblea Ordinaria fuera de término.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe del Síndico e Informe de Auditoría Externa correspondientes al Decimoctavo Ejercicio Económico finalizado el 31/07/2001.
- 4.- Elección de cuatro (4) miembros titulares por tres (3) años en reemplazo de los Sres. Rodolfo Tempesta, Héctor Vinassa, Ramón Darío Sosa y Jorge Bustos, por finalización de sus mandatos. Elección de cuatro (4) miembros suplentes por el término de (1) año en reemplazo de los señores Manuel J. Saavedra, Alejandro Orihuela, Delia N. Fiorini y Rodolfo S. Morales, por finalización de sus mandatos.
- 5.- Elección de (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por el término de un (1) año en reemplazo de los señores Rodolfo L. Orfila y Mariano Lobos, por

finalización de sus mandatos.-

Luis E. Cascallares, Presidente - Demetrio R. Betelu, Secretario.-

NOTA: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 20.337 y nuestro Estatuto.-

B. Of. 2451

**Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial**